



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La demanda de alimentos y el proceso simplificado y
virtual de alimentos, Lima, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chagua Caro, Ronald Kenny (orcid.org/0000-0001-9736-211X)

Lavalle Serna, Maricielo Jamile (orcid.org/0000-0001-8290-4182)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual Extracontractual Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

Queremos dedicar esta Tesis a nuestros padres por la paciencia y apoyo que han demostrado durante el transcurso de esta etapa universitaria. Asimismo a nuestros Docentes que nos enseñaron con mucha vocación y entusiasmo.

AGRADECIMIENTO

A nuestros Padres, que estuvieron pendientes de nosotros en todo momento.

A nuestros Amigos, que también fueron una fuente de conocimientos y experiencias.

A nuestro Asesor Temático. Mario Chavez Rabanal, por sus enseñanzas y paciencia

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	17
3.3. Escenario de Estudio	18
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor Científico	22
3.8. Método de Análisis de Datos	23
3.9. Aspectos Éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	47

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1 Categorización	18
TABLA N° 2 Participantes	19
TABLA N° 3 Validez de instrumentos	22
TABLA N° 4 Validez de instrumento	22
TABLA N° 5 Validez de instrumentos	23
TABLA N° 6 Ficha técnica del cuestionario	25

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

GRAFICO 1 ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera inoportuna en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? _____	26
GRAFICO 2 ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? _____	29
GRAFICO 3 ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? _____	32

RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022, la investigación se desarrollo con enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada y tipo basica; cómo instrumentos de recolección de datos se empleo la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, la técnica de análisis doctrinario y análisis normativo, empleando asi los instrumentos correspondientes, los cuales fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de preguntas del cuestionario, la guía de análisis doctrinario y la guía de análisis normativo. Las entrevistas fueron contestadas por participantes conformados por abogados especialistas en derecho de familia y jueces de paz letrado. Se procedió a desarrollar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, llegando así lograr los resultados, la discusión y concluyó que si bien es una ley cuya finalidad fue la de eludir la demora en los procesos de alimentos,por diversos factores, esta no cuenta con elementos que puedan atribuir y asu vez facilitar la aplicación de dicha ley dada la realidad social.

Palabras clave: demanda de alimentos, proceso simplificado y virtual de alimentos, procesos de alimentos, carga procesal, notificacion virtual.

ABSTRACT

The research work was carried out with the objective of determining how the demand for alimony is delayed in the simplified and virtual process of alimony, Lima, 2022, the research was developed with a qualitative approach, with a grounded theory design and basic type; as data collection instruments, the interview technique, the questionnaire technique, the doctrinal documentary analysis technique and normative analysis were used, thus using the corresponding instruments, which were the interview questions guide, the questionnaire questions guide, the documentary analysis guide and the normative analysis guide. The interviews were answered by participants made up of lawyers specialized in family law and justices of the peace. We proceeded to develop the data with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, discussion and concluded that although it is a law whose purpose was to avoid the delay in the processes of alimony, for various factors, it does not have elements that can attribute and facilitate the application of this law given the social reality.

Keywords: demand for maintenance, the simplified and virtual process of maintenance, alimony proceedings, procedural burden, virtual notification

I. INTRODUCCIÓN

En la coyuntura que estamos pasando por el COVID-19 y dada la **realidad problemática**, se buscó dar soluciones a los temas de las demandas de Alimentos mediante los formularios virtuales generados por la Resolución Administrativa N° 000-2020-CE-PJ donde se denomina como Procesos Simplificado y Virtual de Alimentos y la elaboración de Mesa de Partes virtual. Debido a negligencia u omisiones que realizan los Jueces al momento de resolver ciertos actos procesales para llegar a la sentencia se tiene que aplicar determinados plazos, que en algunos casos podemos denominar injustificados, colisionando con el principio de celeridad y económica procesal; asimismo este problema trae consigo un problema aún más grande, denominado carga procesal.

La carga procesal es un problema que atañe, no solo a un proceso en específico o concreto, sino a todos los procesos que están en bloques a fin de dar solución o ser respondidos por el juez. Los juzgados están sobrecargados de conflictos viéndose perjudicados los niños, debido este problema se ve bloqueado completamente el alcance jurídico del principio del interés superior del niño donde este último mencionado juega un rol muy importante en el Derecho de Familia.

Toda vez que el juez tendrá la facultad de poder flexibilizar tanto ciertos principios como normas. Cabe recalcar que este debe aplicar y usa el principio de celeridad con más fuerza; no obstante, existe un factor que se debe abordar en toda su extensión y que atañe en la mayoría de tipos procesales, empero por temas de estudio e investigación nos enfocaremos en el proceso de alimentos donde colisiona el principio de interés superior del niño, debido a que se colocan trabas y plazos injustificados. Debemos entender que en todo proceso de alimentos se busca la celeridad para poder tutelar los intereses del niño entonces ya esclarecido aquellos factores que colisionan con este principio de celeridad

Entendemos la **problemática y contexto social** dada la coyuntura de emergencia sanitaria la cual aún se vive debido a la pandemia COVID-19, todas las entidades estatales dejaron de laborar dejando una carga procesal en pausa a fin de primar la salud pública de los peruanos; hecho que genero las dilaciones de diversos procesos y escritos. El poder judicial, una de las entidades más afectadas en cargas

procesales reinicio sus actividades mediante nuevas aplicaciones y tecnologías que propiciaban el 0 contacto.

Dentro de las sentencias fundadas en primera instancia de acuerdo al informe de adjuntía N°14-2021-DP/AAC se tiene de importancia que:

Resulta importante mencionar que en los meses de abril y mayo de 2020 la Corte de Lima solamente emitió 1 sentencia; la Corte de Lima Sur no expidió sentencia alguna; mientras que la Corte de Puente Piedra – Ventanilla emitió 12 sentencias únicamente en el mes de mayo. Todas las situaciones tienen como escenario el inicio del estado de emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio donde el Poder Judicial paralizó todas sus funciones, a nivel nacional. (p.37).

En el Distrito Judicial de Lima sur se llegó a recibir 258,959 demandas y escritos entre mesa de parte físico y virtuales; En el Distrito Judicial de Lima Este por otro se obtuvo 79,068 finalizando con el Distrito Judicial de Lima Norte registro 22,500, todos registrados durante el 2020 de acuerdo al informe de adjuntía N°14-2021-DP/AAC en referencia a las demandas de alimentos en esta coyuntura de emergencia sanitaria al reiniciar sus labores.

Durante la situación de crisis sanitaria que vivió el Perú, el proceso de alimentos tuvo grandes variantes generando implementaciones de canales virtuales de mesa de partes con función electrónicas, digital y computarizado incluyendo escaneo de expediente físicos en diversos juzgados de familia, formularios electrónicos de demandas de alimentos, así como la aprobación Directiva 007-2020-CE-PJ-“Proceso simplificado y virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente” con el fin de virtualizar nuestro derecho de acceso a la justicia generando instrumentos para garantizar el principio de celeridad.

Esta investigación brinda la estructura del problema a investigar mediante este **problema general** indicando ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022? Toda vez que se puede contextualizar la problemática vertiente la de dilación existente en nuestro Poder Judicial para con los procesos simplificados y virtuales de alimentos que se dieron a origen en el conteo social de la pandemia COVID-19.

Contamos con problemas específicos con el fin de desarrollar los instantes de dilaciones y oportunidades de aplicar la tecnología que nos abraza en este ciclo

XXI; como **primer problema específico** a desarrollar es ¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal? Seguidamente del **segundo problema específico** a exponer es ¿De qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos?

De acuerdo a Fernández (2020), en su artículo de revisión bibliográfica sustenta que la **justificación en la investigación** va de la mano con la iniciativa de poder conocer más por parte del investigador, poder disertar sobre los enfoques teóricos del problema que se detalla. No obstante, esta iniciativa se funda en la idea de poder avanzar y mejorar cada vez más los conocimientos de la investigación. Por lo que se debe entender a la justificación como la razón de indagar las diferentes perspectivas teóricas, prácticas y metodológicas a fin de desarrollar un conocimiento minucioso.

El presente trabajo de investigación tiene como importancia que la información que se redacte sobre la celeridad procesal deba existir en el proceso simplificado y virtual para poder primar el interés del niño como también dar la iniciativa que exista una entidad controladora en cuanto a los plazos que son dilatados injustificadamente; por que la justicia que tarda ya no es justicia.

Respecto al valor de **justificación teórico**, la investigación aporta al conocimiento del arte procesal del nuevo proceso simplificado y virtual a la vez dar a conocer la falta de una autoridad independiente en los procesos que ayuden a controlar a los magistrados en cuanto los procesos de alimentos.

El presente trabajo de investigación cuenta con una **justificación metodológica** en la cual se estructuro con el método de investigación cualitativo, encontrándose orientado al tipo básico, ya que busca generar información de base científica englobando parámetros que observan la eficacia de los juzgados para los procesos de alimentos. Mostrando la naturaleza de la problemática partiendo de una general, evidenciando mediante información resultados certeros con el fin de orientar nuevas vertientes.

Esta investigación podrá dar a conocimiento de un mejor alcance la demanda de alimentos en orden de la supremacía del interés superior del niño mediante el

proceso simplificado y virtual evitando dilataciones injustificadas otorgando un mejor desempeño procesal y constitucional.

La investigación busca generar una variación en nuestra realidad problemática mostrando utilidad real sobre dicha dificultad. La **justificación practica** se evidencia en la creación de una entidad controladora y/o fiscalizadora en cuanto a los plazos, sería un beneficio para la sociedad creada y regulada por el estado donde el objetivo es el interés máximo del niño y adolescente; por ende, esta investigación busca aportar a través de la data obtenida del problema procesal de dilataciones la cual podría ser cambiada con la existencia de mencionada entidad.

Respecto a los **Objetivos de la investigación**, estas se pueden definir como aquellas finalidades que todo investigador busca lograr en su investigación. Por ello se dividen en objetivo general y objetivos específicos.

Espinoza (2020) cita a Martinez, Briones y Cortez en su artículo the objective of the investigation señalando los objetivos de investigación, se deberá indagar para poder encontrar respuestas a ciertas incógnitas mediante los procedimientos científicos. Entonces estos procedimientos se han elaborado con la intención de proliferar la certeza que existe en toda la información reunida.

Nos da a entender que los objetivos de nuestra investigación buscan encontrar resolver aquellas interrogantes, mediante la aplicación de procedimientos científicos a fin de obtener veracidad en las respuestas mediante la recopilación de información científica de interés para el problema de investigación que se estudia y reuniendo condiciones de realidad y objetividad y severidad.

Esta investigación cuenta con el **objetivo general** de poder determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022.

A su vez poder evidenciar como brindar un correcto análisis del **primer objetivo específico** de analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal. Seguidamente del **segundo objetivo específico** de poder examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

Se hacen mención a los **Supuestos Jurídicos** a través de Velez (2003) en la revista Opinión Jurídica manifiesta se mantiene la idea de que un supuesto jurídico vendría a ser una hipótesis en la cual es consecuente de los hechos determinados que existen en la norma; a manera de sinopsis sería una revelación que debe existir de la relación entre la problemática existente y la realización de hipótesis y de los deberes.

En otras palabras, que el supuesto jurídico es una hipótesis que genera una consecuencia establecida por norma. En otras palabras, en un supuesto debe existir una acción y como también una repercusión es decir una sanción a esa transgresión a la norma que lo regula entonces cumpliendo estos 2 factores estaríamos frente a un supuesto jurídico.

Debido a ellos podemos reflejar al **supuesto jurídico general** la Demanda de Alimentos se ve dilatada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima 2022, de manera inoportuna, debido a factores procesales como lo son la demora en la calificación de la demanda, a la carga procesal que va en contra de los derechos del alimentista las cuales elevan el tiempo pactado por ley dilatando el proceso

Es menester mencionar el **primer supuesto jurídico** específico señalando como La demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal de manera injustificada, ya que vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente, aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales, y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos. Culminando con el **segundo supuesto jurídico** a exponer sobre la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos, de manera eficaz, permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal, ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos

II. MARCO TEÓRICO

NACIONAL

Mattos (2019) en su tesis para optar el título de abogado en su investigación titulada “La simplificación en los procesos de alimentos dentro de nuestro sistema procesal civil para lograr la efectividad de la tutela rápida requerida en dicho proceso”, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo la cual cuenta con objetivo principal de señalar parámetros con la finalidad de establecer 3 lineamientos para dar solución de carácter normativo y práctico fundamentándose en el proceso simplificación, añadiendo el principio de celeridad dentro de aquellos procesos de audiencia única, continuando con el desarrollo de la conciliación, culminando con la consolidación de la audiencia dentro del traslado de la demanda como se manifiesta en el art. 168 del Código de los niños y adolescentes, Mattos señala en su conclusión número 4 que su propuesta se sostiene en la simplificación de los procesos de alimentos mediante parámetros de solución de carácter normativo-práctico añadiendo la oralidad al proceso civil de audiencia única, la forma de llevar a cabo esta conciliación y su ulterior consolidación de audiencia que se ve en el traslado de todas las demandas que se ven inmersas en el art. 168 del código de los niños y adolescentes.

Depaz y Ventocilla (2020) en su tesis con el fin de obtener su título profesional de Derecho de la investigación titulada “Audiencias, celeridad y oralidad virtual en los procesos de alimentos en épocas de pandemia, 2020”, de la Universidad Cesar Vallejo la cual cuenta con objetivo general de examinar cuáles son los parámetros que debería adoptar el órgano judicial para aquellas audiencias mediante la celeridad virtual para aquellos procesos de alimentos que se dan durante la pandemia del año 2020. Depaz y Ventocilla añaden en su conclusión primera que como criterio principal a aplicar a través de los juzgados mediante el principio de la supremacía del interés superior del niño y adolescente con el fin de no existir dilataciones en el proceso desarrollando las audiencias de manera eficaz a través del principio de oralidad generando celeridad en el proceso y de esa manera no vulnerar derechos fundamentales prevaleciendo el interés del menor.

Alcantara y Alvarez (2021) en su tesis para obtener el título de Derecho en su investigación titulada “Razones jurídicas para implementar las audiencias virtuales

en el proceso civil de alimentos en Cajamarca”, de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo la cual tiene por objetivo específico de sugerir añadir una aplicación referente a las audiencias virtuales llevadas a cabo dentro de los Proceso de Alimentos en Cajamarca, cuya segunda conclusión se basa en que mediante doctrinas y jurisprudencias se busca el interés superior del niño garantizando la tutela de todos los derechos propios del menor en busca del respeto a sus derechos flexibilizando algunos principios y normas procesales otorgando protección en cualquier decisión optada.

INTERNACIONAL

Parra (2016) en su proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado la cual esta titulada “Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón quito” de la Universidad Central de Ecuador. Este proyecto de investigación cuenta con el objetivo principal de establecer el origen de las causas de la demora en la oficina de juzgados de Alimentos, principalmente en los juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, comenzando en enero culminando en octubre del 2015. Parra brinda en su novena conclusión como el retardo injustificado de los despachos judiciales de alimentos vulneran derechos y principios como lo son el principio de celeridad y economía procesal afectando estos a las partes dentro del proceso, sobre todo la afectación a los niños y adolescentes.

Guerrero (2016) en su trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica de Ecuador la cual lleva como título “El trámite para la rebaja de pensión alimenticia y el principio de celeridad procesal” en la Universidad Técnica de Ambato que tiene por objetivo general el investigar si se transgrede el principio de celeridad procesal mediante la solicitud a trámite para la obtención de una rebaja de pensión alimenticia. La conclusión segunda que ofrece Guerrero en su investigación es sobre el principio de celeridad y como este debería aplicarse desde un principio hasta su culminación en todas las etapas del proceso de alimentos a través de mecanismos que soporten el adecuado desenvolvimiento del proceso por normas impeditivas y sancionadoras ante una dilación innecesaria.

Franco (2021) en su trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica de Ecuador la cual lleva como título el “Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos” de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil contando como primer objetivo específico el poder analizar la literatura relacionado a la vulnerabilidad del menor a través de la problemática del contexto familiar, social, riesgo y factores de protección durante el trascurso del proceso de alimentos en el que se ve envuelto el menor alimentista; Franco manifiesta mediante su primera conclusión como los menor alimentistas sufren de la vulneración de sus derechos debido a factores psicosociales y demás factores que no son evaluados mediante peritos en la rama a fin de garantizar el interés superior del niño.

Demanda de Alimentos

El artículo N° 472 de nuestro Código Civil hace referencia a los alimentos, los cuales determina como el sostenimiento humano que todo sujeto de derecho goza. El ser vestido, poseer con una habitación, la adecuada asistencia médica acercándonos a las realidades sociales actuales y posibilidades que cada familia atraviesa. Rojas, 2017.

El 04 de mayo de 2022 el Estado emitió a través del diario oficial El Peruano la Ley N° 31464 que corrigió toda la normativa sobre el proceso de alimentos con el fin de tutelar la adecuada aplicación de la supremacía del interés superior del niño y el reconocimiento a accederá una adecuada pensión de alimentos.

La ley N 31464 genera modificaciones en el Código del Niño y Adolescentes como en el Código Procesal Civil. La ley busca cubrir falencias en el proceso a través del Juez el cual obtuvo la calificación de Juez Investigador pudiendo solicitar informes o análisis a los registros públicos o entidades pertinentes a fin de garantizar el bienestar del menor alimentista evidenciando la realidad problemática del caso valorando los puntos pertinentes y concretos. Es así como el artículo 164-A menciona:

Artículo 164-A.- Postulación del proceso de alimentos

La demanda de alimentos se presenta por escrito a través de la Mesa de Partes física o de manera virtual empleando la Mesa de Partes Electrónica. Alternativamente, la demanda puede ser presentada por medio de formularios físicos o electrónicos.

La parte demandante debe procurar especificar si la parte demandada es un trabajador dependiente o independiente, mencionando el nombre del lugar donde la parte demandada trabaja o ejerce sus labores. La no consignación de esta información no determina, en ningún caso, la inadmisibilidad o la improcedencia de la demanda. Adicionalmente, en la demanda del proceso de alimentos se precisa facultativamente el correo electrónico y el número de teléfono celular tanto de la parte demandante como de la parte demandada.

La incorporación de este articulado en el proceso de alimentos cambia la perspectiva de cómo iniciar una demanda para poder reconocer el derecho del menor, ya que este último es quien se vulnera su derecho por ello este artículo de una u otra manera busca que se agilice la situación procesal para poder tener una sentencia rápida para el interés del niño.

Debido a la celeridad que requiere la ley para el proceso, las observaciones que pueda contener la demanda, el juez señala un plazo de subsanación antes de la audiencia única generando un bienestar al alimentista con el fin de primar sus derechos constitucionales.

No obstante, existe un factor que se debe abordar en toda su extensión y es la carga procesal que atañe en la mayoría de tipos procesos, pero por temas de estudio e investigación nos enfocaremos en el proceso de alimentos donde colisiona el principio de interés superior del niño.

Derecho de Alimentos

El Código Civil Peruano nos señala una breve noción de los alimentos en su artículo N° 472 de la Sección Cuarta la cual es titulada Amparo Familiar, en el primer capítulo de Alimentos citada así:

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

El artículo hace un énfasis en una definición conceptual descriptiva de todo lo que puede englobar la definición de alimentos jurídicamente para nuestro Código Civil peruano.

Por otro lado, Jarrin (2019) manifiesta en su libro Derecho de Alimentos Se entiende que el concepto de Alimentos abarca en el desarrollo de la vida del niño todo material que cubra alguna necesidad del niño durante su crecimiento físico como existencial, entonces este derecho juega un rol inquebrantable para el correcto desarrollo, por ello el estado se personifica mediante el Juez para hacer valer el interés superior del niño y tutelar sus necesidades.

Este derecho se fundamenta en los derechos humanos recaídos en la convención; evidenciando la obligación de alimentar al menor sujeto de derecho. Esta institución pública genera defensa y apoyo a los menores y apoderados que se ven vulnerables y con posibilidad de ir contra sus derechos.

Cortez y Quiroz (2014) el derecho de alimentación se puede conocer en el mundo como un derecho fundamental, este derecho es inherente a la persona humana por el simple hecho de tener capacidad de goce y ejercicio, siendo titular de derechos por ello es superior y anterior a cualquier legislación.

El derecho de alimentos como se manifestó anteriormente, el código de niños y adolescentes define a alimentos lo concernientes útil para un sustento como lo es la habitación, asistencia médica, alimentación, entre otros. Toda judicatura tendrá la obligación que un proceso se deba tutelar el derecho a la vestimenta, primando la necesidad del menor frente a la situación que sucede en su entorno

Debemos entender, que los jueces competentes en temas de alimentos tienen la atribución de poder flexibilizar ciertos principios como los de iniciativa de parte, formalidad, congruencia, preclusión, eventualidad, no obstante, también normas que regulan la materia con la finalidad de abreviar el proceso para llegar a una sentencia y poder tutelar la pretensión que el niño espera de una demanda de alimentos.

Podemos distinguir particularidades del derecho de alimentos, siendo estos inembargables y personales ya que son inherentes al ser humano, irrenunciables, intrasmisibles debido a que este derecho es constitucional y fundamental que no puede ser desarrollado mediante transacción o cualquier otro acto jurídico

comúnmente conocido. Las personas objetas al derecho de alimentos son los cónyuges, ascendientes, descendientes generando obligación en ellas.

Demora en la Calificación y audiencia de la Demanda

La Casación N° 2554-03 / Lima, la cual fue publicada en el Diario Oficial del Perú el 31 de Enero de 2005 señaló que la figura jurídica, como la calificación de la demanda, considerada como un filtro inicial dónde se revisara si se cumplen con las formalidades establecidas por el Código Civil, para poder iniciar un proceso y corroborar que si existía una relación jurídica procesal entre la parte que inicia la demanda como la responsabilidad que debería cumplir el demandado.

La defensoría del pueblo en su informe N° 001-2018-DP/AAC hace mención a la calificación de la demanda como:

Al calificar la demanda, los jueces y juezas pueden declararla inadmisibile y/o improcedente, en caso no cumplan con los requisitos de forma o fondo previstos en el Código Procesal Civil. En el primer supuesto, se concederá tres días hábiles al demandante para que subsane la misma y, en el segundo caso, podrá apelar el auto que declara improcedente su demanda. (p.56)

La Calificación de una demanda la ejecutará el Juez competente dónde revisará si se cumple con los materiales formales para que inicie y desarrolle un proceso o como también podemos entender declarar una admisión o inadmisión. No obstante, también la improcedencia cuando la demanda este fuera de los alcances formales tipificados en el Código Civil.

Asimismo, debemos mencionar que existe un plazo para el juez de poder resolver si se debe de admitir la demanda para poder ser evaluada, pero sucede algo curioso, el plazo a veces no es respetado por la judicatura demorando más de los debido y como consecuencia afectar el interés superior del niño quien está en un estado de necesidad por la falta de alimentos.

Señala que el acto de calificación a la demanda se realiza mediante determinados principios y criterios como los la razonabilidad y vetando o suprimiendo la arbitrariedad de la misma, es así que debe ser considerado, como un hecho manejable y adaptable mas no que sea paramentado o riguroso, ya que el juez cuando realice el acto procesal de calificar la demanda se compromete a

ampararse en fundamentos como *pro actione*, *favor proceso*, *pro pretensor* y *pro homine* y en base a ese procedimiento, no afectar de manera inmotivada el derecho a una tutela efectiva. Hurtado, 2014.

La demora a veces es injustificada por los jueces debido a una carga procesal o muchas veces relacionada a la ineficacia de los jueces. Entonces, la justicia que tarda no podría considerarse justicia, debido a que el reconocimiento de un derecho siempre será necesario que se desarrolle lo más rápido posible y más aún si se respeta todos los plazos, porque mientras exista dilaciones que sean por omisión o negligencia de la autoridad solo ralentizara el reconocimiento del derecho del menor.

La defensoría del pueblo menciona en su informe N° 001-2018-DP/AAC dentro de las razones que retrasan el trámite de expedientes en el cual de acuerdo a la encuesta realizada a un grupo de Magistrado se pudo concluir que los trámites que se desarrollan en los expedientes, mencionaron los factores que inician el problema o retraso en el proceso como lo son la falta de personal jurisdiccional, la programación de Audiencia, Actos de mala fe, etc.

El proceso simplificado nos señala respecto a la calificación de la demanda lo siguiente:

2.1 Recibida la demanda de alimentos, el juez la califica y si advierte la omisión o defecto subsanable, no declarará la inadmisibilidad, sino la admisión a trámite y concederá al demandante un plazo razonable para que subsane durante el desarrollo del proceso.

Para la calificación de la demanda, con el fin de omitir una demora en la calificación como en procesos de alimentos anteriores, no se generará una inadmisibilidad ante algún defecto u omisión otorgando un plazo para poder brindar la subsanación oportuna y no aumentar con la carga procesal existente.

Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos

El proceso simplificado y virtual de alimentos inició durante la pandemia Covid-19 debido al contexto social en el cual nos encontrábamos viviendo (y continuamos) motivo por el cual el Estado implementó herramientas tecnológicas a fin de

garantizar el bienestar superior del niño y adolescente como base de la demanda de alimentos. Este proceso genera un cambio abismal en los plazos a desarrollar el proceso de alimentos generando un cambio de un año a un mes, empleando con mayor importancia el principio de concentración, el principio de celeridad, principio de oralidad y recursos tecnológicos.

El P.S. busco, a través de normas administrativas, poder desarrollar y objetivar el proceso de manera activa, eficiente, rápida brindando una estructura lineal para el proceso de alimento; esta nueva estructura posibilita la flexibilización del proceso dentro del marco de revisión para así brindar un resultado eficaz al conflicto suscitado, ajeno a la forma procedimental regular de la demanda. Bocanegra, 2020. Señalando en la resolución administrativa en el artículo 6 lo siguiente:

- 6.7 Si el demandado no concurre a la Audiencia Única, a pesar de haber sido emplazado válidamente, el Juez procederá a emitir la decisión final (auto o sentencia) en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada.
- 6.8 Si el demandante y el demandado no concurren a la Audiencia Única y existen todos los medios probatorios, el juez podrá resolver sin necesidad de la presencia de las partes, en aplicación del Interés Superior del Niño.

Con la nueva figura procesal el juez podrá emitir una sentencia cuando exista una ausencia de los partes procesales, pese a que exista un correcto emplazamiento por que la intención del proceso es reconocer el derecho del menor de que se le asista una pensión de alimentos entonces por ello se debería primar y aplicar el interés superior del niño.

Bocanegra también señala como una de las atribuciones que debemos entender es que el juez puede evitar ciertas formalidades al momento del proceso ya que esto va a garantizar existe un debido proceso para que las partes tengan una igualdad y condición procesal por ello el juez podrá flexibilizar ciertos aspectos procesales para dar una solución rápida al problema.

Para poder recurrir a este proceso se debe tener en cuenta que la presentación de la demanda mediante los formularios electrónicos y mesa de partes virtuales debe ser netamente a través de un nuevo proceso de alimentos o el solicitar el aumento del mismo; este proceso podrá brindar medida cautelar de asignación anticipada para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente. Es menester manifestar

que la virtualidad en este proceso es actualizada generando notificaciones mediante aplicaciones de mensajería.

El demandado tiene que presentar su declaración jurada de ingreso al contestar la demanda, teniendo este proceso audiencia única con el propósito de tutelar la celeridad. Al ser un proceso en favor del niño y adolescente, de no acudir las partes al proceso, el Juez cuenta con toda la autoridad de sentenciar a favor y bajo criterio del interés superior del menor.

Nueva notificación virtual

Este nuevo manejo de notificación de Resoluciones Judiciales generara efectividad, las notificaciones se podrán realizar mediante casilla electrónica – SINOE o en todo caso al domicilio real de acuerdo a como se desarrolle mejor el proceso de notificación en casos concretos como se han venido desarrollando normalmente. Lo novedoso radica en cómo se actualiza de acuerdo a la era existente mediante el uso de aplicativos de mensajería instantánea como lo es la aplicación de WhatsApp o de ser el caso el correo electrónico. En ambos casos, se puede apreciar la eficiencia en el procedimiento al incluir aplicativos de uso cotidiano y fácil a los partícipes de proceso. Bocanegra, 2020.

Mediante Resolución Administrativa N°000318-2020-P-CSJMO-PJ señala en su artículo numero 4 inciso primero que las notificaciones virtuales excepcionalmente pueden ser realizadas mediante la aplicación de mensajería WhatsApp o correo eléctrico para el traslado del auto admisorio y es así como se muestra que el Especialista Legal deberá notificar mediante el auto admisorio entregado en la casilla electrónica como también al domicilio real, de acuerdo a ley. No obstante, por la aplicación de mensajería “WhatsApp” o correo personal electrónico.

Seguidamente, mediante el Diario oficial el Peruano el día 04 de mayo de 2022 señala la modificación del artículos que gestiona las demandas de alimentos con el propósito de optimizar y garantizar el interés superior del Niño. Dicha ley hace mención a la manera virtual de poder presentar la postulación del proceso de manera virtual mediante formulario encontrados a través de las páginas virtuales del Poder Judicial; el artículo 164-A señala:

La demanda de alimentos se presenta por escrito a través de la Mesa de Partes física o de manera virtual empleando la Mesa de Partes Electrónica. Alternativamente, la demanda puede ser presentada por medio de formularios físicos o electrónicos.

La nueva forma virtual de poder acceder a la justicia se realiza mediante la mesa de partes digital a la vez ahora todos los formularios serán redactados o tipeados electrónicamente.

Entonces se debe entender esta modalidad como una accesibilidad más rápida a la justicia, para que a la persona pueda tramitar su demanda sin la necesidad de acudir a un juzgado y se pueda reconocer un derecho como también se aplicaría correctamente la celeridad procesal en la cual se podrá ahorrar tiempo y que la judicatura actúe. Por otro lado, la resolución ante mencionada también contaba con una referencia que se puede aplicar a la realidad que estamos viviendo y la era tecnología que puede ser de utilidad para los juzgados a fin de poder llegar de manera más efectiva mediante su notificación virtual por mensajería, conózcase WhatsApp o correo electrónico.

Carga procesal

La defensoría del pueblo alega que se debe determinar a “la carga procesal es la cantidad de expedientes por resolver que tienen los órganos jurisdiccionales, los mismos que pueden estar en trámite (sin sentencia) o en ejecución de sentencia.” (pp.105) La carga procesal se da en la mayoría de procesos como juzgados, debemos resaltar que radica en la judicatura y esto se da cuando se acumulan los mismos haciendo que no se resuelven a tiempo alargando el conflicto y dejando en espera la sentencia y subsecuente los procesos futuros.

La extralimitación de carga procesal ocasiona un retraso en el desenvolvimiento de todos los procesos vistos por los operadores de justicia afectando a los justiciables como justiciados que desean se respete los principios, presupuestos y plazos establecidos por los mismos operadores de justicia. Defensoría del Pueblo, 2018.

Frente a ello, las mismas actuaciones jurisdiccionales son deficientes debido al propio sistema, pues el mismo llegó a su tope y desborde con el exceso de la elevada cuestionada carga procesal. Esto también se atribuye a la malicia procesal

en la que se aprovechan las partes, quienes a veces suelen desafiar al órgano provocando una mayor litigiosidad en el proceso. La carga procesal y la complejidad de los casos suelen ser muchos para los poderes jurídicos quienes se ven condicionados negativamente por la realidad social y la premura de los plazos procesales en la cual se desarrollan estos conflictos judiciales. Bermudez, 2016

En otras palabras, la carga procesal es la demora de las actuaciones procesales debido a que solo un juez tiene que resolver muchas demandas por ello tiene que postergar o alargar los procesos para poder revisarlo, mientras se colisiona con la celeridad y economía procesal del demandante en favor a los intereses del niño en el caso.

La carga procesal es un problema que viene atravesando diversas judicaturas globales durante años toda vez que los operadores de justicia reciben diversas cantidades de demandas y escritos al día; generando estos también un bloqueo ante la obtención de acceso a la justicia del menor alimentista.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

Nuestro tipo de Investigación fue de Tipo Básica, pues nuestro enfoque engloba el ampliar determinados conocimientos de base científica desde la óptica de la Demanda de Alimentos y el Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, es así como Esteban manifiesta en su artículo Tipos de Investigación las incógnitas del ser humano para poder descubrir el cómo y cuándo de las cosas llegó al punto de poder investigar ciertas fases o momentos del desarrollo humano por ello la investigación básica o fundamental es una de las más relevantes.

Siendo Tipo Básica para el análisis de los factores que atañen la eficacia y celeridad del juzgado en relación a la demanda de alimentos subsecuente Proceso de Simplificado y Virtual de Alimentos.

Diseño de Investigación

Teoría Fundamentada

Según De la Espriella y Gómez (2020) en su artículo Teoría Fundamentada de la Revista Colombiana de Psiquiatría, manifiestan que en la Teoría Fundamentada (TF) el investigador interviene con la figura de testigo, independientemente de sus expectativas o conocimientos previos en relación al tema a desarrollar; en la TF, la actuación del investigador no es un simple testigo, ya que mediante este diseño buscamos capturar la elaboración social de la realidad general mediante la realización del foco de la investigación y no solo capturar un simple instante de realidad limitado.

Nuestra Investigación fue de diseño teoría fundamentada porque actuamos en base a la recopilación de información obtenida referente a nuestras categorías permitiendo explicar la problemática general; obteniendo una nueva información con la finalidad de poder contrastar aquella información precedente.

El Trabajo fue de enfoque Cualitativo buscando investigar la realidad subjetiva con el fin de obtener la perspectiva adecuada de los participantes utilizando las experiencias, percepciones mediante los instrumentos de recolección de datos, adicionando el análisis documental de la problemática.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Según Ramirez (2020) señala dentro de los sistemas Catoriales en la Investigación Cualitativa que las categorías y los sistemas catoriales dentro de la elaboración de proyectos de investigación en los que el diseño es cualitativo, necesita describir las ideas y criterios en las cuales encontraremos dimensiones y categorías a desarrollar a través del tiempo mediante datos, circunstancias y antecedentes por medio de procedimientos generando construcciones en el ámbito de la realidad, significaciones y sentidos que facultan la distribución y elaboración de estructuras catoriales.

De acuerdo a lo manifestado, respecto a la investigación se precisa las siguientes categorías:

TABLA N° 1 CATEGORIZACIÓN

CATEGORIA	DEFINICION	SUBCATEGORIA	DEFINICION
DEMANDA DE ALIMENTOS	El sostenimiento humano que todo sujeto de derecho goza. El ser vestido, poseer con una habitación, la adecuada asistencia médica acercándonos a las realidades sociales actuales y posibilidades que cada familia atraviesa. Rojas, 2017.	DERECHO DE ALIMENTOS	El desarrollo de la vida del niño que cubra alguna necesidad del niño durante su crecimiento físico como existencial, entonces este derecho juega un rol inquebrantable para el correcto desarrollo. Jarrin, 2019
		DEMORA EN LA CALIFICACION Y AUDIENCIA DE LA DEMANDA	el Juez competente dónde revisará si se cumple con los materiales formales para que inicie y desarrolle un proceso o como también podemos entender declarar una admisión o inadmisión. Defensoría del Pueblo, 2018.
PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE ALIMENTOS	El P.S. busco, a través de normas administrativas, poder desarrollar y objetivar el proceso de manera activa, eficiente, rápida brindando una estructura lineal para el proceso de alimento Bocanegra, 2020.	NUEVA NOTIFICACION VIRTUAL	Lo novedoso radica en cómo se actualiza de acuerdo a la era existente mediante el uso de aplicativos de mensajería instantánea como lo es la aplicación de WhatsApp o de ser el caso el correo electrónico. Poder Judicial, 2020.
		CARGA PROCESAL	Ocasiona un retraso en el desenvolvimiento de todos los procesos vistos por los operadores de justicia afectando a los justiciables como justiciados que desean se respete los principios. Defensoría del Pueblo, 2018

Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio de la presente investigación fue determinado por el espacio real y tangible donde realizaremos la aplicación del instrumento o método para la recolección de datos, la entrevista, con el fin de que puedan dilucidar temas o categorías los conocedores y estudiosos de la problemática brindando aportes actualizados y de acuerdo a la realidad social.

El escenario de estudio del presente Proyecto de Investigación será el Poder Judicial del Distrito Judicial de Lima Este teniendo 2 posibles dependencias judiciales; 2° Juzgado Civil - La Molina y Cieneguilla, 2do juzgado de familia de Lima Este. Por lo cual, el escenario a realizar la investigación es el Poder Judicial comprendiendo especialistas y estudiosos del tema a dilucidar.

Jorge y Monedero (2017) lo señalan que el método de escenario busca elaborar un cuadro de hipótesis mediante el aporte de un grupo de expertos donde esté último llega a formular la hipótesis por cada variable discreta del proyecto de investigación cabe resaltar que se usará algunos instrumentos de encuesta dándole valor a cierta enumeración o alfabetización.

3.4. Participantes

Sirvent (2012) señala que, dentro de la investigación, la participación de personajes conocedores busca tener aportes mediante una construcción colectiva donde ciertas personas que serán conejillos de indias formaran parte del proceso mediante toma de decisiones o comentarios que aporten a la investigación donde ellos mismos conforman es entorno cotidiano qué es materia de estudio.

TABLA N° 2 PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	Gavino Albay Mallma	Superior	Civil	12 años
2	Romy Ita Perez	Superior	Civil	8 años
3	Jose De la Cruz	Superior	Civil - Familia	8 años
4	Alexander Samaniego	Superior	Familia	5 años
5	Victor Rodriguez Moreno	Superior	Civil - Familia	7 años
6	Gustavo Castillo Martinez	Superior	Civil – Penal	2 años
7	Jorge Vizcarra Linares	Superior	Especialista Judicial	10 años
8	Alex Serrano Martinez	Superior	Juez	20 años
9	Marciela Diaz Acuña	Superior	Secretaria Judicial	33 años
10	Jorge Luis Mantilla Condor	Superior	Defensor Publico	13 años

Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Sampieri (2014) señala que mediante estos mecanismos de recolección de datos se busca juntar la mayor información posible para luego análisis con la finalidad de obtener las interrogantes que se aplicarán en el proceso de interpretación, pero se deberán perfeccionar para que puedan ser respondidas

Análisis de Fuente Documental

El análisis de fuente documental es una técnica de recolección de datos del enfoque cualitativo que nos ayudara a organizar y entender el enfoque de la problemática existente mediante nuevas teorías o variantes a lo largo de la investigación como las fuentes doctrinarias, jurisprudenciales o normativa vigente siendo el conductor del análisis.

Dulzaides y Molina (2004) manifiestan como busca extraer cierta información de una fuente original donde se va a evitar alguna información subyacente en el documento para poder obtener los documentos relevantes para la investigación cabe recalcar que para que suceda esto se debe deberá pasar por un tratamiento documental.

Entrevista

Dentro de las técnicas e instrumentos de recolección de datos encontramos a la entrevista la cual desarrollaremos en la presente investigación. La entrevista es una técnica en la cual el entrevistador, quien es el investigador del proyecto de investigación, busca recolectar datos de forma directa del entrevistado mediante una conversación a realizar entre los 2 mencionados con anterioridad. No obstante, debemos precisar cómo actúa cada parte dentro de la entrevista, primero cabe mencionar el investigador es el que dirige dicha entrevista y propone el tema mediante preguntas como iniciativas de diálogo a diferencia del entrevistado que se cataloga con la función de responder de forma honesta y libre las preguntas que pueda realizar el entrevistador.

Ñaupas (2018) señala que una de las atribuciones que tiene el entrevistador es la total) libertad al momento de realizar las preguntas siempre que se respete las

formalidades como la guía lo establece de acuerdo a nuestro tipo de investigación que en este caso el Método Cualitativo.

Cuestionario

El cuestionario busca recopilar información sobre las variables de interés a evaluar. Para redactar las preguntas que componen el cuestionario se debe entender a la población en base sociocultural, por edad, estado de salud y el método que se va a utilizar, ya que estos aspectos condicionarán el número de preguntas, el lenguaje utilizado y el formato de los cuestionarios. El emplear técnicas de investigación cualitativa, como análisis documental y entrevistas con respuestas clave. (Alcaraz, Espín, Martínez, Alarcón, 2006).

3.6. Procedimiento

La presente investigación se desarrolla una secuencia de pasos para el procedimiento preestablecidos por la metodología de investigación: En primer paso tenemos el reconocimiento del problema, donde es el inicio del tema ahora investigado teniendo en cuenta el problema conjuntamente con el tema se optará por averiguar, cómo buscar una diferencia entre el problema general con el problema específico, entonces una vez analizado este último tema se estructuró el título de una forma adecuada para esta investigación; después se procedió con la Formulación de los Objetivos tanto el general como los específicos que fueron detallados de forma coherente, cabe recalcar que nuestro trabajo se aplica el enfoque cualitativo.

Ahora llegamos a la segunda etapa donde se procede a recopilar toda información para el desarrollo del marco teórico donde la estructura está compuesta de Categorías y subcategorías, entonces la información reunida es una revisión de revistas indexadas donde tiene un valor importante en todo ámbito académico y científico, asimismo se examinó jurisprudencia que tiene un contenido relacionado con el tema, además se analizó diferentes fuentes jurídicas.

Posteriormente se creó una elaboración de la guía de entrevista y la guía documental ya que estos documentos juegan un rol muy importante para el

desarrollo de esta investigación, ya que además son considerados como instrumentos ya que se necesitará la validación de expertos en la materia, por ello fue útil la validación por medio de dos asesores temáticos que son especialistas en la materia y un asesor metodológico, con la finalidad de aplicar el instrumento a los participantes que fue previamente válido. Como consecuencia de la aplicación del instrumento de guía de entrevista se procedió a rescatar la prosa el capítulo de resultado y discusión, el cual es parte fundamental.

3.7. Rigor Científico

Validez de Instrumento

La validez del instrumento consiguió mediante el criterio y discernimiento de los conocedores jurídicos, los cuales, a través de su experiencia, sus estudios y entendimiento se validan las respuestas obtenidas de las entrevistas de investigación.

El profesional a cargo de la validación es:

TABLA N° 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCION DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
GUIA DE ANALISIS DOCTRINARIO Y NORMATIVO	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

TABLA N° 4 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCION DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

TABLA N° 5 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCION DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
GUIA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

3.8. Método de Análisis de Datos

Método de Análisis de Datos

Dentro de los métodos de análisis de datos Sampieri (2014) señala que se debe entender de aquella recepción de los datos que no se han llegado estructurar, entonces nosotros podremos estructurarlos de acuerdo a todos la información previa que van variando y añadiendo ciertas observaciones que determinan que el investigador como narrador deben integrar y cabe precisar, que los datos que podamos encontrar se recogerán de videos, pinturas, grabaciones textos, documentos, entre otros.

Método Hermenéutico

Hermína y Quintana (2019) manifiesta que el método hermenéutico es una alternativa, la hermenéutica se considera una técnica en la cuál busca el verdadero sentido como interpretación de un texto así como también busca interpretar de una forma más sagrada la interpretación de libros muy antiguos.

Una de las características más resaltantes de este arte o técnica de interpretación es buscar una interpretación más allá de un sentido literal por ende nunca se llega a comprensión final.

3.9. Aspectos Éticos

Dentro de los aspectos ético podemos señalar el respeto de la doctrina, fidelidad y originalidad de los autores citándolos mediante reglas y normas del formato APA y el Reglamento de Ética de la UCV

Nosotros, como alumnos de la Universidad Privada César Vallejo, desde los primeros ciclos, los docentes incentivan el carácter investigador conjuntamente con lo Ético; aportando a la ciencia con nuestra investigación en dónde abordamos un tema que perjudica un cierto derecho a pesar de que existan normas que regulan cierta actividad jurídica. Por ello, aplicando las Normas APA hasta aprobar el filtro de la similitud donde se excluye todo tipo o conducta deshonrosa como el comúnmente llamado plagio; como también la correcta citación de axutores que usamos en este trabajo y coincidimos que nuestro trabajo respeta todas las formalidades de este aspecto.

Gonzales (2002) El análisis de la ética tiene un alcance filosófico dónde no buscará una solución a un determinado problema, en cambio sí planteará los problemas. No obstante, la ética no busca encontrar problemas si no la reflexión de ellos para poder aprender algo de ellos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

Resultados del objetivo general

Sobre el objetivo general, el cual fue determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso Simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022, se obtuvo los siguientes resultados.

En este sentido se pudo encontrar que la mayoría de los entrevistados señalan que la demanda de alimentos se ve dilatada en el proceso simplificado y virtual de alimentos de manera inoportuna por factores procesales dentro de los cuales se pueden apreciar la demora en la calificación de la demanda, la falta de concordancia a los plazos establecidos que se extienden sin fundamento adecuado e ineficiencia de algunos operadores jurídicos; que pese a la exigencia de principios como la celeridad procesal y principio de la supremacía del interés superior del alimentista, la demanda sufre varias alteraciones y dilaciones atribuyéndose a la carga administrativa o incluso la falta de personal ampliando los plazos que estiman la demanda de alimentos en este proceso simplificado. Los entrevistados mencionan a la demora en la calificación de la demanda es un factor que atañe el

proceso debido a la exigibilidad de premura ante la necesidad de la resolución del caso por el menor alimentista.

Así opina Ita mencionando que en este nuevo proceso de Alimentos llamado Proceso Simplificado y Virtual tiene como objetivo poder desarrollar el proceso alimentario lo más rápido posible y repercutir positivamente en los perjudicados, esto no sucede en la práctica, pues al momento de la demora injustificada en numerosas áreas judiciales, argumentando que esto sucede por la carga administrativa y falta de personal, siendo estas 2 últimas las causas de la tardía acción del poder judicial al momento de querer que se reconozca un derecho a la persona para ser exactos el derecho de alimentos de un niño además de que existen una demora de incluso meses para obtener una información que se presenta.

De igual manera, Mallma señala que la demora en la calificación es uno de los factores que atañe el proceso aun sabiendo la existencia de la necesidad del menor alimentista de por medio; este proceso al llamarse proceso simplificado debería ser más ágil al resolver, aunque en la actualidad los casos a veces son resueltos por los asistentes desarrollando plazos inoportunos extendiéndose sin fundamentos adecuados.

A continuación, se pasa a detallar los datos obtenidos mediante la técnica del cuestionario, tomando en cuenta los objetivos de la presente investigación.

TABLA N° 6 FICHA TECNICA DEL CUESTIONARIO

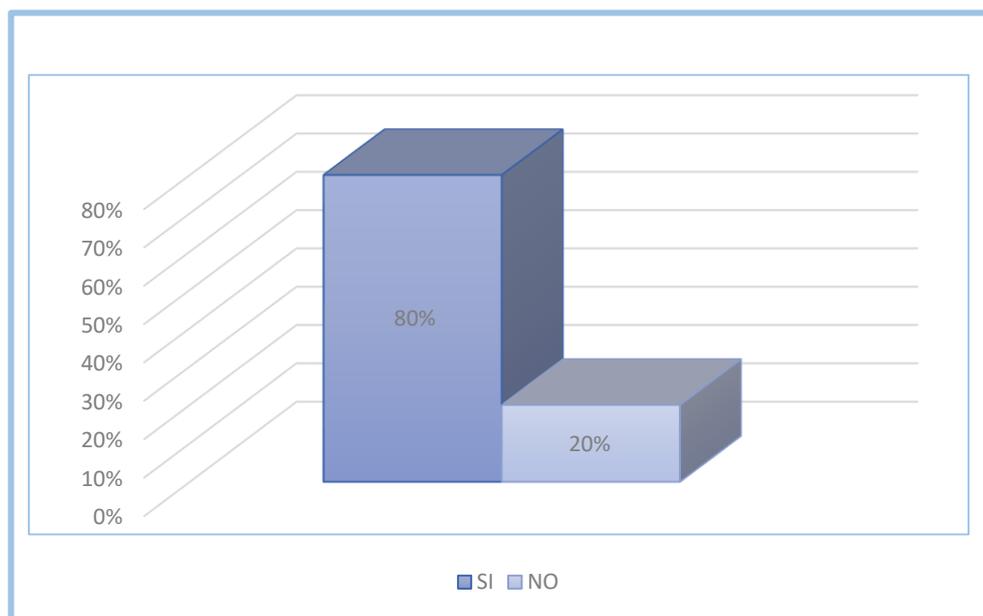
Datos	Descripción
Total de Consultados	15
Edades	23 años – 75 años
Lugar de procedencia	LIMA
Grado de Estudio	SUPERIOR UNIVERSITARIO
El cuestionario se aplicó durante los días 07 de Octubre de 2022, a 25 de Octubre de 2022 en los distritos de Ate Vitarte, Cieneguilla, San Martín de Porres y Chorrillos.	

Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

En relación al objetivo general, los resultados del cuestionario planteado en nuestro problema general se evidencio el siguiente resultado:

Del cuestionario, se puede apreciar que de los 15 consultados, el 80% de los mismos afirma que la demanda de alimentos se dilata de forma inoportuna en el proceso simplificado y virtual de Alimentos.

GRAFICO 1 ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera inoportuna en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?



Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

Del mismo modo, del análisis documental obtenido, primera adjunta Fernández-Zegarra (2018) señala en la adjuntía N° 001-2018-DP/AAC que en las Áreas Judiciales tienen asignados un promedio de 1.561,2 casos y 4,6 funcionarios judiciales, y el número de casos que tramitan está por debajo del promedio general de 1.789,2 y superior al de los jueces y magistrados inferiores. Por tanto, podemos afirmar que las condiciones de trabajo en estos juzgados son más razonables que las de los juzgados que tienen problemas para retrasar la tramitación de los expedientes. En resumen, el 92,3% de los jueces encuestados dieron razones para el lento desarrollo del proceso, y cada razón es sustentada, tal como lo señala la encuesta y los datos obtenidos. Tenga en cuenta en particular.

El análisis de fuente documental, la doctrina según Bocanegra (2020) expresa que El Proceso Simplificado buscó, a través de normas administrativas, poder

desarrollar y objetivar el proceso de manera activa, eficiente, rápida brindando una estructura lineal para el proceso de alimento; esta nueva estructura posibilita la flexibilización del proceso dentro del marco de revisión para así brindar un resultado eficaz al conflicto suscitado, ajeno a la forma procedimental regular de la demanda. Así mismo Rojas (2017) manifiesta que Nuestro Código Civil hace referencia a los alimentos, los cuales determina como el sostenimiento humano que todo sujeto de derecho goza. El ser vestido, poseer con una habitación, la adecuada asistencia médica acercándonos a las realidades sociales actuales y posibilidades que cada familia atraviesa.

De igual modo, la normativa a través de la ley N° 31464 genera modificaciones en el Código del Niño y Adolescentes como en el Código Procesal Civil. El artículo 164 busca cubrir falencias en el proceso a través del Juez el cual obtuvo la calificación de Juez Investigador pudiendo solicitar informes o análisis a los registros públicos o entidades pertinentes a fin de garantizar el bienestar del menor alimentista evidenciando la realidad problemática del caso valorando los puntos pertinentes y concretos. Así mismo, de la resolución N°000167-2020-CE-PJ el artículo 6 manifiesta el hecho de así no concurrir la parte demandada, en la audiencia única se emitirá la decisión final con los medios probatorios sin necesidad de que se encuentren los sujetos procesales.

Resultados del Objetivo específico 1

Con respecto al objetivo específico 1, en el cual consiste en poder analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal, en el cual se obtuvo el siguiente resultado.

De todo lo manifestado, la mayoría de los entrevistados señalan que la demora en la calificación y audiencia de la demanda es el eje u origen de la tan cuestionada carga procesal; toda vez que los entrevistados consideran la demora en la calificación el punto vital del inicio de la demanda, no es un secreto sobre el cúmulo de demandas en los órganos estatales que están a la espera de ser calificados para seguir con el proceso el cual evidencia la falta de compromiso de algunos jueces. Los entrevistados manifiestan que la calificación de una demanda no es tan complicado como se piensa aunque se debe ser preciso en el mismo, puesto que

el mismo proceso lo requiere tanto en plazos como en razonabilidad del proceso que tiene como objetivo agilizar estos procesos, el mismo proceso atribuye menos requisitos o requisitos mas accesibles; el legislador realizo cambios vitales en la ley que busco generar un cambio pero en la realidad los operadores no lo aplican ya que las audiencias son programadas en 2 o 3 meses y no en 10 dias como la ley lo demanda. Los entrevistados recalcan que esta problemática de la demora en la calificacion o audiencia de la demanda vulnera en la supremacía del interes superior del alimentista ya que como señala el termino “interes” demanda necesidad en primar factores en favor del alimentista como la agilidad en el mismo.

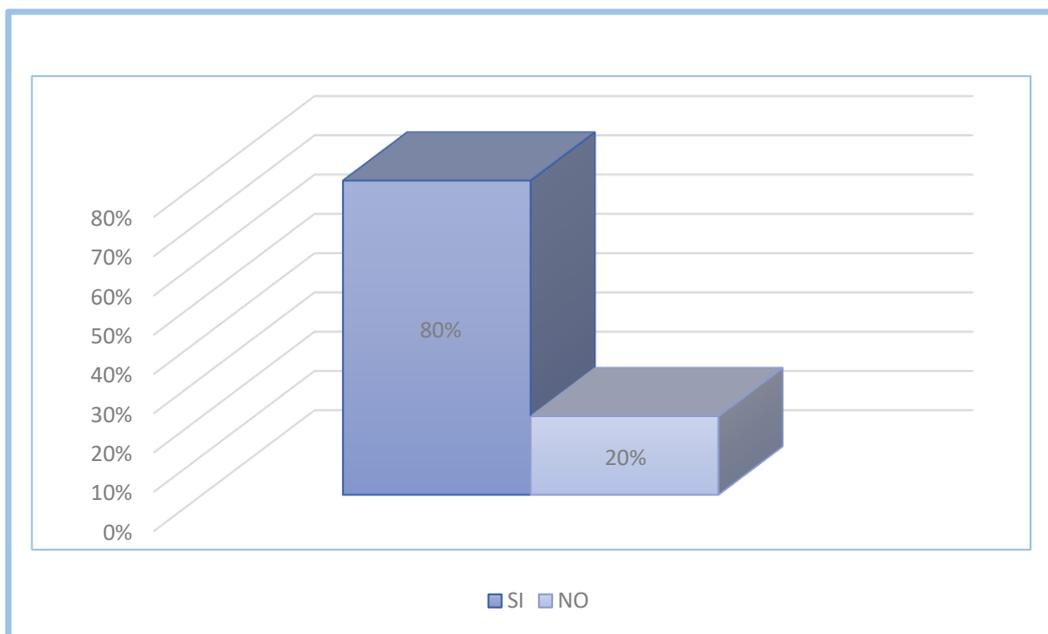
Es así, que tenemos a Mallma que opina que es debido a que la demora en la calificación, que es uno de los pilares, que da la existencia a la carga procesal, la revisión de la forma y fondo de una demanda no es tan complicado como se piensa, claro debe ser muy detalle y minucioso pero a la vez en un proceso simplificado debería agilizarse todo estos tipo de actos procesales. Así agrega Mallma que el proceso demanda agilidad, el legislador prevee diversos inconvenientes en el proceso, por eso buscó un cambio en la ley, lástima que no solo basta un cambio en la ley si no en los operadores que aplican la misma, programando audiencias a meses. De igual forma Samaniego indica en la consulta sobre si la demora en la calificación y audiencia vulnera el interés superior del alimentista con su contundente “Por supuesto” ya que como es evidente estos actos procesales solo retarda el poder obtener una sentencia efectiva y de esa manera poder tutelar el derecho del menor, a falta de una rapidez no se puede hablar de garantizar el interés superior del niño de esa manera. Del mismo modo agrega Samaniego que cuando un juez otorga un plazo extra por encima del usual, retrasa y acumula demandas sin ningún criterio sustancial.

Guía de preguntas del cuestionario

En relación al objetivo específico 1, los resultados del cuestionario planteado sobre nuestro supuesto específico 1 se han obtenido los siguientes resultados.

De los cual, de los 15 consultados, el 80% afirma que la demora en la calificacion y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada.

GRAFICO 2 ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?



Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

En el gráfico anterior, se puede observar que el 80% afirma que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada vulnerando diversos principios constitucionales; aplaza, retrasa, acumula demandas afectando el desarrollo del proceso.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina según Hurtado (2014) señala que el acto de calificación a la demanda se realiza mediante determinados principios y criterios como los la razonabilidad y vetando o suprimiendo la arbitrariedad de la misma, es así que debe ser considerado, como un acto flexible y adaptable mas no que sea rígido ya que el juez cuando realice el acto procesal de calificar la demanda debe ampararse en los principios *pro actione*, favor proceso, pro pretensor y *pro homine* y de esa manera ya no afectar de manera inmotivada el derecho a una tutela efectiva. Es así que según Bermudez (2016) Frente a ello, las mismas actuaciones jurisdiccionales son deficientes debido al propio sistema, pues el mismo llego a su tope y desborde con el exceso de la elevada cuestionada carga procesal. Esto también se atribuye a la malicia procesal en la que se aprovechan las partes, quienes a veces suelen desafiar al órgano provocando una mayor litigiosidad en el proceso. La carga procesal y la complejidad de los casos suelen ser muchos para los poderes jurídicos quienes se

ven condicionados negativamente por la realidad social y la premura de los plazos procesales en la cual se desarrollan estos conflictos judiciales.

De igual modo, de la normativa la resolución N°000167-2020-CE-PJ se entiende que el proceso simplificado nos señala respecto a la calificación de la demanda, una vez recibida la demanda el juez calificara mencionando el defecto u omisión que se pueda subsanar, ya que no se declara la inadmisibilidad, en este proceso la calificación de la demanda se procede a trámite mencionando los detalles a subsanar con un plazo razonable a subsanar durante el proceso simplificado.

Resultados del Objetivo específico 2

En relación al objetivo específico 2, el cual plantea examinar de que manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos, en el cual se obtuvo el siguiente resultado.

Como consecuencia, se obtuvo que la mayoría entrevistados señalaron que el proceso simplificado haya incorporado la virtualidad al proceso fue un cambio muy conveniente dada la realidad social en la que vivimos actualmente que ampara a la parte menos favorable, en este sentido, la virtualidad incorporada promueve la agilidad que tutela el derecho del menor alimentista y permite que los sujetos procesales puedan estar concientes de su proceso ante la notificación judicial; los entrevistados mencionan que la virtualidad incorporada es un buen cambio, aunque como todo cambio se sufren de falencias bajo determinadas circunstancias, debido a que la ley alude de manera “excepcional” que no aplica a la realidad, al no emplear la notificación por los aplicativos mencionados en la ley; es evidente que este medio permite que puedan ejercer el derecho agilmente en cuanto a la economía procesal y celeridad procesal de la audiencia garantizando el objeto del proceso simplificado que es el interés superior del menor alimentista, no obstante la notificación virtual no es empleada por los juzgados.

Así opinan Rodríguez señalando que de una manera eficaz no tanto debido a que no se notifica por esos medios, aun así este cambio genera una transición positiva que estábamos acostumbrados al ser solo una audiencia virtual hablando de virtualidad pero empleando notificaciones no se aplica. Así mismo menciona

Rodríguez que la notificación virtual no tutela el derecho del menor alimentos ya que no se utiliza esa herramienta, pero la virtualidad al proceso si tutela los derechos de los alimentistas ya que la virtualidad está abarcando todos los campos profesionales y es más efectivo que da un alcance más rápido para todas las partes vinculadas.

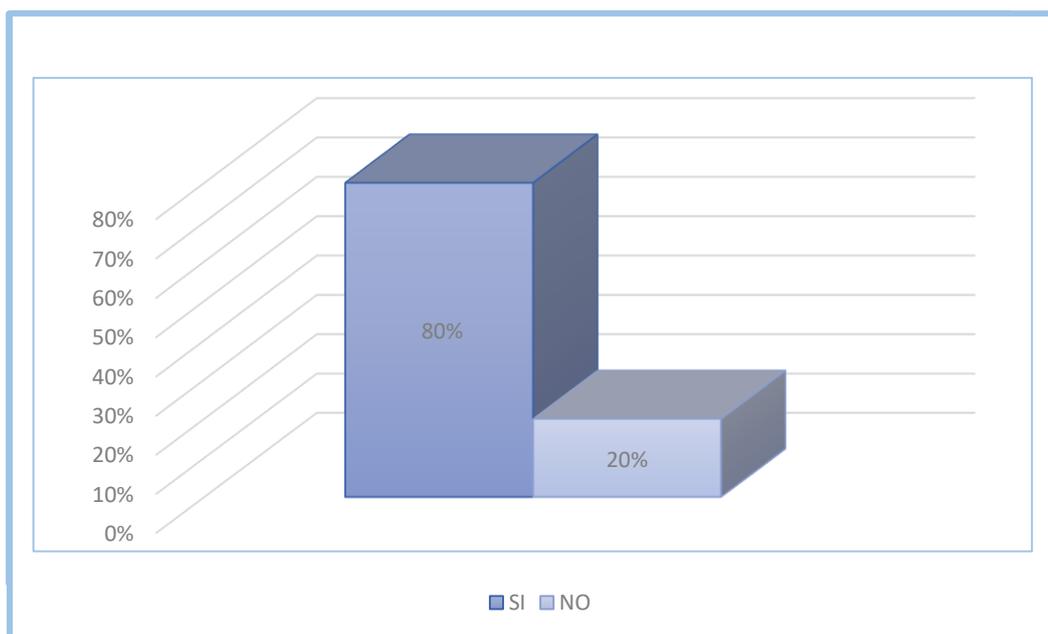
De igual forma De la cruz manifiesta que ahora vivimos en un mundo donde la tecnología está en todas partes, se justifica que la justicia no sea ajena ya que las personas también están inmersas y desde un punto de vista procesal es un poco más ágil debido que vivimos en una coyuntura tecnológica brindando tutela al derecho de alimentos de una manera u otra. Agrega De la Cruz que el aplicar la notificación por ese medio genera una demora en la calificación dónde el juez tendría que verificar si el número mencionado o el correo mencionado le pertenecen a los sujetos procesales generando mayor carga procesal, actualmente no se está utilizando esa herramienta; la notificación virtual no tutela el derecho al no utilizarse, más la virtualidad si tutela el derecho del menor.

Guía de preguntas del cuestionario

En relacion al objetivo especifico 2, los resultados del cuestionario planteado sobre nuestro supuesto especifico 2 se ha obtenido el siguiente resultado.

Respecto a ellos, se tiene que de 15 consultados, el 80% afirma que la nueva notificacion virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz.

GRAFICO 3 ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?



Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022

Del gráfico anterior, se puede evidenciar que el 80% de consultados estiman que la nueva notificación virtual del proceso simplificado no tutela el derecho de alimentos de manera eficaz debido a que no se emplea esa herramienta en el proceso ya que toma tiempo implicando mayor carga al desarrollo del proceso. A diferencia del 20% que estiman que la virtualidad en el proceso tutela el derecho del menor alimentistas que agiliza la audiencia mediante mecanismos de oralidad, celeridad procesal, economía procesal, entre otros principios; no obstante, hacen mención que la notificación no se realiza de manera virtual.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina según Bocanegra (2020) Este nuevo manejo de notificación de Resoluciones Judiciales generara efectividad, las notificaciones se podrán realizar mediante casilla electrónica – SINOE o en todo caso al domicilio real de acuerdo a como se desarrolle mejor el proceso de notificación en casos concretos como se han venido desarrollando normalmente. Lo novedoso radica en cómo se actualiza de acuerdo a la era existente mediante el uso de aplicativos de mensajería instantánea como lo es la aplicación de WhatsApp o de ser el caso el correo electrónico. En ambos casos, se puede apreciar la eficiencia en el procedimiento al incluir aplicativos de uso cotidiano y

fácil a los partícipes de proceso. Es así como Jarrin (2019) manifiesta en su libro Derecho de Alimentos que este se entiende que el concepto de Alimentos abarca en el desarrollo de la vida del niño todo material que cubra alguna necesidad del niño durante su crecimiento físico como existencial, entonces este derecho juega un rol inquebrantable para el correcto desarrollo, por ello el estado se personifica mediante el Juez para hacer valer el interés superior del niño y tutelar sus necesidades.

El Código Civil señala una breve noción de los alimentos en el artículo 472 atribuyendo al sustento, vestido, habitación, educación, entre otros de acuerdo a la situación de cada familia, así como los gastos del embarazo desde la concepción. De igual modo, la normativa N°31464 en El Diario oficial el Peruano el día 04 de mayo de 2022 señala la modificación de los artículos que gestionan las demandas de alimentos con el propósito de optimizar y garantizar el interés superior del Niño. Dicha ley hace mención a la manera virtual de poder presentar la postulación del proceso de manera virtual mediante formulario encontrados a través de las páginas virtuales del Poder Judicial.

Discusión Objetivo General

Objetivo General:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022.

Supuesto General:

La Demanda de Alimentos se ve dilatada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima 2022, de manera inoportuna, debido a factores procesales como lo son la demora en la calificación de la demanda, a la carga procesal que va en contra de los derechos del alimentista las cuales elevan el tiempo pactado por ley dilatando el proceso.

De lo señalado por la mayoría de los entrevistados estamos de acuerdo que la demanda de alimentos se ha visto dilatada por diversos factores procesales como la demora en la calificación de la demanda en el proceso simplificado y virtual de alimentos; los plazos ya establecidos en la ley N° 31464 han sido totalmente burlados por algunos operadores jurídicos, el porcentaje de falta de calificación de las demandas ha rebasado al Poder Judicial que se encuentran “atados de manos” ya sea a voluntad, por ineficacia o incapacidad de resolver las mismas. Así mismo, sobre los entrevistados Mallma, Serna y Samaniego estamos de acuerdo cuando señalan que la carga procesal afecta el desarrollo del proceso que necesita de agilidad y celeridad en favor en beneficio del menor alimentista.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene Castillo, De la Cruz y Rodríguez que los plazos establecidos según ley no se llegan a repetir abismalmente, ya que este proceso se conoce por su agilidad que atribuye al poco tiempo, a diferencia de la realidad que se da meses para que puedan ver una respuesta por parte del juzgado (autoadmisorio), por lo cual se obtiene que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De conformidad al cuestionario, coincidimos con el 80% que considera que la demanda de alimentos se dilata de manera inoportuna en el proceso simplificado y virtual de alimentos, en tal sentido del cuestionario se obtiene un alto porcentaje

atribuyendo la dilación a factores procesales comúnmente conocidos que afectan diversos procesos de manera general denominados la demora en la calificación de la demanda y la carga procesal.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales sostenemos que la doctrina que según Bocanegra (2020) también señala como una de las atribuciones que debemos entender es que el juez puede evitar ciertas formalidades al momento del proceso ya que esto va a garantizar existe un debido proceso para que las partes tengan una igualdad y condición procesal por ello el juez podrá flexibilizar ciertos aspectos procesales para dar una solución rápida al problema, la teoría del proceso buscó ayudar agilizando los presupuestos procesales pese a que en la realidad no se aprecia aquello. Por tales motivos estamos de acuerdo con la doctrina sobre la agilidad y celeridad del proceso no se aprecia ello.

En cuanto a la normativa, deducimos que de forma oportuna el artículo 6 de la resolución administrativa que pese a la inasistencia del demandado y demandante del proceso, el Juez podrá resolver en favor del menor siempre y cuando existan los medios probatorios suficientes para la misma. Se evidencia que el proceso busca primar el principio "*favor minoris*"; no obstante, lo mencionado en la resolución en referencia al principio de celeridad y la percepción del tiempo no se puede corroborar con la realidad.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, consultados, la doctrina y la normativa se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que la Demanda de Alimentos se ve dilatada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima 2022, de manera inoportuna, debido a factores procesales como lo son la demora en la calificación de la demanda, a la carga procesal que va en contra de los derechos del alimentista las cuales elevan el tiempo pactado por ley dilatando el proceso. A diferencia de la normativa, que señala al proceso la manera oportuna que se debería llevar, que lastimosamente no se cumple.

Discusión del objetivo específico 1

Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal.

Supuesto Específico 1:

La demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal de manera injustificada, ya que vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente, aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales, y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de entrevistados cuando indican que la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal de manera injustificada, así concordamos en el énfasis que al momento que el juez opta por revisar los criterios de validez de la demanda pasa por uno de los primeros filtros que es la calificación de la demanda que en muchos de los casos tiene una demora que tiene como consecuencia el perjudicar muchas demandas que están esperando para ser revisadas por el juez; uno de los factores, procesalmente mencionando, es la de la carga procesal que en muchas situaciones y en muchos juzgados se ha establecido como un elemento que obstruye, dilata y retrasa el derecho aplicado. Para las partes, el positivismo que se tenía en toda la comunidad jurídica sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos no llegó a cumplir ciertas expectativas debido a los elementos y daños ocasionados en el proceso; no obstante, cabe mencionar que estamos en una materia del derecho donde se ve perjudicado el interés superior del menor adicional a ello la norma no cumple la expectativa de la supremacía del interés superior del niño y adolescente vivido que este sitio debe ser ponderado frente a otra situación.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados Mallma, Castillo y De la Cruz que como se acumulan las demandas a la espera de la respuesta del juez, muchas veces no hay una actuación inmediata por parte ellos entonces se acumulan las demandas y si recién presentaste la demanda muchas veces después

de mucho tiempo es resuelta y de igual manera con las audiencias programando a 3 o 5 meses, por otro lado si se genera de una forma injustificada por experiencia personal muchas veces los jueces no actúan por intención de solucionar el problema solo cumplen con su trabajo bajo un criterio muy básico. Por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De conformidad al cuestionario, convenimos con el 80% que opina que la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera, de manera injustificada, carga procesal vulnerando el principio favor minoris y en muchas veces el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación de las demandas de alimentos en tal sentido del cuestionario se advierte que las medidas demuestran lentitud e intolerancia por parte de los letrados.

De acuerdo con el análisis a las teorías y enfoques conceptuales, encontramos coincidencia en la doctrina según Fernán-Zegarra (2018) La carga procesal ocasiona un retraso en el desenvolvimiento de todos los procesos vistos por los operadores de justicia afectando a los justiciables como justiciados que desean se respete los principios, presupuestos y plazos establecidos por los mismos operadores de justicia. Es así que la Carga procesal es una de las figuras que atañe el correcto desarrollo del proceso, donde las partes se ven afectadas debido a que no existe una correcta aplicación de los principios hasta la inoportuna dilación en los plazos. Por tales motivos estamos de acuerdo que la demora en la calificación de la demanda injustificadamente origina carga procesal retrasos en las demandas de conformidad con la doctrina.

En cuanto a la normativa, la Resolución Administrativa – 000167-2020-CE-PJ menciona en relación a la sentencia en el artículo 9 en el cual suscribimos que el proceso, en cuanto al tiempo de la parte resolutive, dependería de la carga procesal o en su defecto la dificultad de la causa. Hacemos énfasis en la existencia de la carga procesal que posibilite ampliar el plazo de emitir la parte resolutive.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, los consultados, la doctrina y la normativa se llega a corroborar nuestro supuesto el cual señala que la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal de manera injustificada, ya que vulnera la supremacía del interés superior del niño y

adolescente, aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales, y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos.

Discusión del objetivo específico 2

Objetivo Especifico 2:

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

Supuesto Especifico 2:

La nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos, de manera eficaz, permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal, ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.

Del mismo modo que los entrevistados, coincidimos cuando hacen énfasis sobre la virtualidad del proceso y como esta virtualidad se va adecuando a la realidad social en la que vivimos, permitiendo que las partes sean notificadas de manera mas agil, recordando que este proceso no necesita defensor, la casilla electronica que es usada por ellos no seria en todos los procesos la manera virtual. Al igual que los entrevistados, suscribimos que ellos si ven oportuna la incorporacion, empero, ellos ya encuentran la incorporacion de la virtualidad en los procesos, no obstante, alegamos que la notificación virtual es una herramienta que no es utilizada en la actualidad debido a lo que conlleva el emplear los teléfonos celulares y la corroboración y comprobación del mismo.

Al respecto acertamos con lo que sostienen los entrevistados Castillo y Vizcarra que mencionan que la virtualidad en el proceso en cuanto notificacion no es nueva, ya que a los letrados se les notifica por la casilla electronica, ahora el implementar la notificacion via whatsapp o correo electronico es un plus adecuado y prudente ya que este proceso no necesita de un abogado para que se pueda llevar a cabo y

eso es un gran avance para el menor evidentemente pero pese a estar implementado en la ley, no se está empleando hasta ahora; asu vez, sostenemos que es evidente que implementar la virtualidad en el proceso es oportuno que tutela los derechos de alimentos por la celeridad que implica la virtualidad hoy en dia, no obstante para el abogado, al nos aplicarse en la realidad no veo que pueda tutelar el derecho si no se respeta lo mencionado en la ley, por el contrario menciona que la notificacion sea virtual no es nuevo, puesto que manejan la casilla “electronica” que implica virtualidad.

De conformidad al cuestionario, estamos de acuerdo con el porcentaje que alude que la nueva notificación al no aplicarse en la realidad de los proceso no evidencia una tutela al derecho, este proceso no necesariamente requiere el ser desarrollado en compañía de un abogado. A diferencia del porcentaje minoritario que considera que tutela el derecho de alimentos de manera eficaz debido a que concideran que estos procesos necesitan el desarrollo de la virtualidad, y las audiencias virtuales otorgan tutela el derecho de alimentos. (punto de vista)

De acuerdo con el analisis de las teorías y enfoques conceptuales, concordamos con la doctrina Cortez y Quiroz (2014) el derecho de alimentación se puede conocer en el mundo como un derecho fundamental, este derecho es inherente a la persona humana por el simple hecho de tener capacidad de goce y ejercicio, siendo titular de derechos por ello es superior y anterior a cualquier legislacion. Por tales motivos estamos de acuerdo que el derecho de alimentos conforme a la doctrina debe ser tutelado por el proceso en favor del alimentista al ser un derecho fundamental inherente al sujeto de derecho, alimentista.

En cuanto a la normativa, de la resolucíon administrativa N° 000167-2020-CE-PJ sostenemos que el artículo 4 menciona que el Especialista Legal notifica el Auto Admisorio a travez de la casilla electrónica y al domicilio real, como siempre se ha hecho, y de manera novesosa se ha implementado el uso de los aplicativos WhatsApp o correo electrónico para la notificacion.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, los consultados, la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto el cual señala que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el

derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos, de manera eficaz, permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal, ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general que la demanda de alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima 2022, de manera inoportuna, por factores procesales como lo son la demora en la calificación y audiencia de la demanda, a la carga procesal que va en contra de los derechos del alimentista las cuales elevan el tiempo pactado por ley, dilatan el proceso.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal de manera injustificada, vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente, aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales, y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos, de manera eficaz, permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal, ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.

VI. RECOMENDACIONES

En relacion al objetivo general se recomienda la adecuada aplicación de la Resolucion Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ, emitida en favor de un mejor funcionamiento procesal que garantiza a los demandantes en busca de derecho; el preveer una entidad autonoma que regule exactamente el respeto a los plazos establecidos en la resolucion y la forma de proceder.

En relacion al objetivo especifico 1 se recomienda respetar los plazos establecidos por la resolucion administrativa N°000167-2020-CE-PJ emitida por el Centro Ejecutivo del Poder Judicial, que regula el proceso simplificado estableciendo plazos minimos de hasta 10 dias para la Programacion de Audiencia y ya no los dias que se aplican en la realidad.

En relacion al objetivo especifico 2 se recomienda implementar una base de datos de Correo y Whatsapp enviado por los mismos ciudadanos para el uso eficiente de la Nueva Notificacion Virtual que se propone para poder iniciar rápidamente el proceso de alimentos y su calificacion omitiendo los errores que actualmente presentan al no corroborar los datos .

REFERENCIAS

Entrevistados

Castillo, G. (10 de noviembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado.

De la Cruz, J. (18 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado.

Ita, R. (11 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado.

Mallma, A. (10 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado.

Rodríguez, V. (19 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado.

Samaniego, A. (17 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado.

Serrano, A. (20 de noviembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Juez del Segundo Juzgado de paz Letrado

Taípe, R. (20 de noviembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Juez del Segundo Juzgado de paz Letrado

Torres, R. (22 de noviembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Juez del Segundo Juzgado de paz Letrado

Vizcarra, J. (10 de noviembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Especialista Judicial del Segundo Juzgado de paz Letrado

Libros y Revistas

Alcántara, Y., & Alvarez, J. (2021). *Razones jurídicas para implementar las audiencias virtuales en el proceso civil de alimentos en Cajamarca*. [Tesis para obtener el título de Abogado]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Alcaraz, F. G., Espín, A. A., Martínez, A. H., & Alarcón, M. M. (2006). Diseño de Cuestionarios para la recogida de información: metodología y limitaciones. *Revista clinica de medicina de familia*, 1(5), 232-236.

- Bocanegra, T. (2020). *Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente*. Revista Oficial del Poder Judicial, 12(14), 389-415.
- De la Espriella, R. y Restrepo, C (2020). *Teoría fundamental*. Revista Colombiana de Psiquiatría , 49 (2), 127-133.
- Depaz, C., & Ventocilla, J. (2020). *Audiencias, celeridad y oralidad virtual en los procesos de alimentos en épocas de pandemia, 2020*. [Tesis para obtener el título de Abogado]. Universidad Cesar Vallejo.
- Dulzaides, M. E., & Molina Gómez, A. M. (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. Acimed, 12(2), 1-1.
- Espinoza, E. (2020). *El objetivo en la investigación*. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 3(2), 206-215.
- Fernández, C., Baptista, P., & Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill, 95.
- Fernandez, V. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Revista Trimestral del Instituto Superior Universitario Espíritu Santo. 4(3), 65-76.
- Fernan-Zegarra. E. (2018) *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. (Informe N° 001-2018-DP/AAC). Servicios Gráficos JMD S.R.L. Defensoría del Pueblo.
- Franco, E. (2021). *Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos*. [Tesis para obtener el título de Abogado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- González Ávila, M. (2002). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa*. Revista Iberoamericana de educación. Revista Ibero Americana de Educacion. (29). 85-103.
- Guerrero, S. (2017). *El trámite para la rebaja de pensión alimenticia y el principio de celeridad procesal*. [Tesis para obtener el título de Abogado]. Universidad Técnica de Ambato.

- Hurtado, M. (2014). *Estudio de Derecho Procesal Civil*. Tomo I. Lima–Perú. Segunda Edición. Editorial: Importadora y Distribuidora Editorial Moreno SA.
- Jarrin, L. (2019). *Derecho de Alimentos*. Centro de Estudios Constitucionales Tribunal Constitucional del Perú. Lima: Servicios Graficos JMD.
- Jorge, A., & Monedero, C. (2017). *El método de escenarios en la construcción de un modelo de gestión de la transición hacia la sustentabilidad del municipio Caroní*, estado bolívar, venezuela. Terra. Nueva Etapa, 33(54), 13-50.
- Martin, H. R. (2014). *Estudio de Derecho Procesal Civil*. Tomo I. Lima–Perú. Segunda Edición. Editorial: Importadora y Distribuidora Editorial Moreno SA
- Mattos Coronado, G. F. (2019). *La simplificación en los procesos de alimentos dentro de nuestro sistema procesal civil para lograr la efectividad de la tutela rápida requerida en dicho proceso*. [Tesis para obtener el título de Abogado]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Paitán, H., Mejía, E., Ramírez, E., & Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- Parra, C. (2016). *Análisis Jurídico del Derecho de Alimentos en los menores de edad y su aplicación en las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito*. [Tesis para obtener el título de Abogado]. Universidad Central de Ecuador.
- Quintana, L., & Hermida, J. (2019). *El método hermenéutico y la investigación en Ciencias Sociales*. Aportes al Derecho, 1(3), 1-16.
- Ramirez, E. (2020). *Los Sistemas Catoriales en la investigación cualitativa*. Academica.
- Rojas, M. (2017). *Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga procesal*. [Tesis para obtener el título de Abogado]. Universidad Cesar Vallejo.
- Sirvent, M., & Rigal, L. (2012). *Investigación acción participativa*. Un desafío de nuestros tiempos para la construcción de una sociedad democrática.

Velez, A. (2003). *Supuestos y hechos jurídicos*. Opinión Jurídica. 2(4). 11-20.

Normativa

Código Civil Peruano [C.C]. Art. 472. 1984 (Perú).

Código Procesal Civil Peruano [C.P.C]. 1984 (Perú).

LEY N° 31464, 2022. *Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada*. 03 de mayo de 2022. Congreso de la Republica.

Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ, 2020. *Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente*. 08 de setiembre de 2020. Poder Judicial del Perú

Jurisprudencia

La Casación N° 2554-03, 31 de Enero de 2005. Poder Judicial del Perú.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Objetivo Especifico

Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal

5. ¿De que manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?
6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, ¿retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Objetivo Especifico

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

Anexo 3. Guía de Preguntas del Cuestionario

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:
Grado de estudios:
Tiempo/Beneficiario del servicio
Edad: Sexo:

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera inoportuna en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA**

**La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de
Alimentos, Lima, 2022**

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

El Proceso Simplificado buscó, a través de normas administrativas, poder desarrollar y objetivar el proceso de manera activa, eficiente, rápida brindando una estructura lineal para el proceso de alimento; esta nueva estructura posibilita la flexibilización del proceso dentro del marco de revisión para así brindar un resultado eficaz al conflicto suscitado, ajeno a la forma procedimental regular de la demanda. (Bocanegra, 2020).

Nuestro Código Civil hace referencia a los alimentos, los cuales determina como el sostenimiento humano que todo sujeto de derecho goza. El ser vestido, poseer con una habitación, la adecuada asistencia médica acercándonos a las realidades sociales actuales y posibilidades que cada familia atraviesa. (Rojas, 2017).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal.

Hurtado (2014) señala que el acto de calificación a la demanda se realiza mediante determinados principios y criterios como los la razonabilidad y vetando o suprimiendo la arbitrariedad de la misma, es así que debe ser considerado, como un acto flexible y adaptable mas no que sea rígido ya que el juez cuando realice el acto procesal de calificar la demanda debe ampararse en los principios pro actione, favor proceso, pro pretensor y pro homine y de esa manera ya no afectar de manera inmotivada el derecho a una tutela efectiva. (p.592).

Bermudez (2016) Frente a ello, las mismas actuaciones jurisdiccionales son

deficientes debido al propio sistema, pues el mismo llegó a su tope y desborde con el exceso de la elevada cuestionada carga procesal. Esto también se atribuye a la malicia procesal en la que se aprovechan las partes, quienes a veces suelen desafiar al órgano provocando una mayor litigiosidad en el proceso. La carga procesal y la complejidad de los casos suelen ser muchos para los poderes jurídicos quienes se ven condicionados negativamente por la realidad social y la premura de los plazos procesales en la cual se desarrollan estos conflictos judiciales. (p.519).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

Este nuevo manejo de notificación de Resoluciones Judiciales generará efectividad, las notificaciones se podrán realizar mediante casilla electrónica – SINOE o en todo caso al domicilio real de acuerdo a como se desarrolle mejor el proceso de notificación en casos concretos como se han venido desarrollando normalmente. Lo novedoso radica en cómo se actualiza de acuerdo a la era existente mediante el uso de aplicativos de mensajería instantánea como lo es la aplicación de WhatsApp o de ser el caso el correo electrónico. En ambos casos, se puede apreciar la eficiencia en el procedimiento al incluir aplicativos de uso cotidiano y fácil a los partícipes de proceso. Bocanegra, 2020.

Jarrin (2019) manifiesta en su libro Derecho de Alimentos Se entiende que el concepto de Alimentos abarca en el desarrollo de la vida del niño todo material que cubra alguna necesidad del niño durante su crecimiento físico como existencial, entonces este derecho juega un rol inquebrantable para el correcto desarrollo, por ello el estado se personifica mediante el Juez para hacer valer el interés superior del niño y tutelar sus necesidades.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

La ley N 31464 genera modificaciones en el Código del Niño y Adolescentes como en el Código Procesal Civil. La ley busca cubrir falencias en el proceso a través del Juez el cual obtuvo la calificación de Juez Investigador pudiendo solicitar informes o análisis a los registros públicos o entidades pertinentes a fin de garantizar el bienestar del menor alimentista evidenciando la realidad problemática del caso valorando los puntos pertinentes y concretos. Es así como el artículo 164-A menciona:

Artículo 164-A.- Postulación del proceso de alimentos

La demanda de alimentos se presenta por escrito a través de la Mesa de Partes física o de manera virtual empleando la Mesa de Partes Electrónica. Alternativamente, la demanda puede ser presentada por medio de formularios físicos o electrónicos. La parte demandante debe procurar especificar si la parte demandada es un trabajador dependiente o independiente, mencionando el nombre del lugar donde la parte demandada trabaja o ejerce sus labores. La no consignación de esta información no determina, en ningún caso, la inadmisibilidad o la improcedencia de la demanda. Adicionalmente, en la demanda del proceso de alimentos se precisa facultativamente el correo electrónico y el número de teléfono celular tanto de la parte demandante como de la parte demandada.

Señalando en la resolución administrativa N°000167-2020-ce-pj en el artículo 6 lo siguiente:

6.7 Si el demandado no concurre a la Audiencia Única, a pesar de haber sido emplazado válidamente, el Juez procederá a emitir la decisión final (auto o sentencia) en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada.
6.8 Si el demandante y el demandado no concurren a la Audiencia Única y existen todos los medios probatorios, el juez podrá resolver sin necesidad de la presencia de las partes, en aplicación del Interés Superior del Niño.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal.

El proceso simplificado nos señala respecto a la calificación de la demanda lo siguiente de la resolución administrativa N° 000167-2020-CE-PJ:

2.1 Recibida la demanda de alimentos, el juez la califica y si advierte la omisión o defecto subsanable, no declarará la inadmisibilidad, sino la admisión a trámite y concederá al demandante un plazo razonable para que subsane durante el desarrollo del proceso.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

El Código Civil Peruano nos señala una breve noción de los alimentos en su artículo N° 472 de la Sección Cuarta la cual es titulada Amparo Familiar, en el primer capítulo de Alimentos citada así:

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

El Diario oficial el Peruano el día 04 de mayo de 2022 señala la modificación del artículos que gestiona las demandas de alimentos con el proposito de optimizar y garantizar el interés superior del Niño. Dicha ley hace mención a la manera virtual de poder presentar la postulación del proceso de manera virtual mediante formulario encontrados a través de las páginas virtuales del Poder Judicial; el articulo 164-A señala:

La demanda de alimentos se presenta por escrito a través de la Mesa de Partes física o de manera virtual empleando la Mesa de Partes Electrónica. Alternativamente, la demanda puede ser presentada por medio de formularios físicos o electrónicos.

Anexo 6. Ficha de Validaciones de Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Análisis de Revisión de Fuente Doctrinaria

I.4. **Autora de Instrumento:**

- Chagua Caro, Ronald Kenny
- Lavalle Serna, Maricielo Jamile

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
90%

Lima, 11 de julio del 2022.

INFORMANTE
DNI N°: 40512374 Telf.: 985585522

MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL
Mario Gonzalo Chávez Rabanal

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Analisis de Revision de Fuente Normativa
I.4. Autora de Instrumento:
 - Chagua Caro, Ronald Kenny
 - Lavalle Serna, Maricielo Jamile

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 11 de julio del 2022.

INFORMANTE
 DNI N°; 40512374 Telf.: 985585522


MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL
Mario Gonzalo Chávez Rabanal

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.4. Autora de Instrumento:**
 - Chagua Caro, Ronald Kenny
 - Lavallo Serna, Maricielo Jamile

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 11 de julio del 2022.

INFORMANTE
DNI N°; 40512374 Telf.: 985585522


Mario Gonzalo Chávez Rabanal

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Preguntas del Cuestionario
I.4. Autora de Instrumento:
- Chagua Caro, Ronald Kenny
 - Lavalle Serna, Maricielo Jamile

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 11 de julio del 2022.

INFORMANTE
DNI N°; 40512374 Telf.: 985585522



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL
Mario Gonzalo Chávez Rabanal

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Lic. Albay Mallma Gavino

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Corporación Grupo Soluciones E.I.R.L.

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo general:
Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?

De muchas maneras, pero la mas importante es la carga procesal que siempre los juzgados mencionan como también la falta de compromiso de OCMA en regular los plazos y el procedimiento de muchos jueces, debido a que entre ellos siempre se cubren.

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Por supuesto que si, justamente el proceso se llama simplificado dando a entender de que debería ser mas sencillo de tramitar y a la vez también de resolver, pero como siempre el mal actuar de algunos jueces no todos debo recalcar eso, siempre demoran en cuanto a la calificación muchas veces el asistente del juez es quien está desarrollando el caso como también los plazos inoportunos que extienden sin algún fundamento adecuado todos los que llegamos a trabajar alguna vez en una plaza del Poder Judicial sabemos que existe ineficiencia de muchos empleados.

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la

calificación de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?.

Sostengo aun mi posición de que la demora en la calificación es uno de los factores que atañe demasiado el proceso y mas aun cuando se sabe que existe una necesidad de un infantil de por medio

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Si debido a que este extiende el plazo en la cual el niño sigue viéndose afectado por la demora, entonces no se puede cubrir los gastos o medios para el correcto desarrollo del menor de edad.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal

5. PE: ¿De que manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

Cuando una demanda sigue en un proceso de revisión el juez debe terminar de desarrollar tal caso para poder concentrarse totalmente en otro por ello es que se demoran ahora se debe sumar a ello, la falta de ética de muchos jueces que extienden el plazo inoportunamente o simplemente tu demanda se va a un lado siendo olvidado por asi decirlo.

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

Si debido a que la demora en la calificación es uno de los pilares que le da existencia a la carga procesal, la revisión de la forma un fondo de una demanda no es tan complicado como se piensa, claro debe ser muy detalle y minucioso pero a la vez en un proceso simplificado debería agilizarse todo estos topo de actos procesales

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Claro que sí, debido a que el termino interés se relaciona con la necesidad entonces la interpretación de este principio es primar esos factores que requiere por lo tanto con la demora no se estaría cumpliendo si no todo lo contrario.

8. En su experiencia, Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

Si, no es un secreto que en todos los juzgados existe siempre una acumulación y en espera las demandas por resolver muchas veces por falta de compromiso de los jueces como tambien la complejidad de la misma demanda.

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Obviamente, muchos colegas míos afirmamos que la calificación de la demanda es un punto vital del proceso, pero a veces los jueces no lo toman muy enserio debido a que extienden el plazo mencionado la famosa carga procesal cuando a veces eso es una excusa y la OCMA la entidad que es encargada simplemente se tapan lo ojos y no vieron nada.

Objetivo Especifico
Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

Es una forma más rápida de comunicar a la parte sobre su situación legal, debido que ahora cada ciudadano cuenta con un celular y recibe notificaciones en tiempo real

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

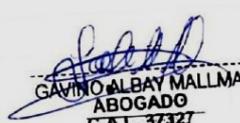
Desde mi punto de vista es un sí, ya que la parte entre más rápido se entere de su situación legal también su defensa entonces así se puede acelerar el proceso, por ello con esto estaríamos garantizando un intervención rápida y oportuna.

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. qué la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Como lo mencione opino ampliamente que sí, aunque debo recalcar como toda figura en el Derecho existen falencias, pero son muy mínimas a comparación de las notificaciones físicas por así llamarlas ya que la dirección no era la correcta o a veces no se encontraba a la persona, pero ahora es muy difícil que la persona no este atenta a un celular mas aun en estas épocas de pandemia.

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

Si, la nueva fase que experimenta el Perú en cuanto a la virtualidad en muchos casos resulta ser una maravilla debido a su facilidad y rapidez y uno de ellos es en el proceso de alimentos, no obstante, no aplica para todos lo procesos que existen en el Perú, pero si delimitaría en el ámbito alimentario tendría un buen aspecto positivo.


GAVINO ALBAY MALLMA
ABOGADO
C.A.L. 37327

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Lic. Romy Desire Ita Perez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Fecha: 11 de octubre de 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, ¿2022?

La demanda de alimentos se dilata en el proceso simplificado toda vez que, es un proceso donde se debería aplicarse mecanismos de celeridad, oralidad y el empleo de recursos tecnológicos, pero siendo que en la práctica no tiene ese efecto tal como menciona en la Resolución Administrativa n° 000318-2020, asimismo, es propicio mencionar que en el campo laboral hay muchos desperfectos que al momento de legislar no se tomó en cuenta ya sea desde la carga administrativa que excesivamente mantiene los órganos de administración de Justicia que es el Poder Judicial, hasta el procedimiento riguroso de llevar a cabo una audiencia virtual, ya que en la experiencia que tengo en muchas situaciones mis clientes no contaban con medios tecnológicos, siendo el caso similar de las otras partes del proceso, para así poder llevar a cabo la audiencia correspondiente y esto hacia que se re programe fijando fechas muy lejanas, siendo que el órgano jurisdiccional obvia por conocimiento.

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

En mi experiencia profesional puedo confirmar tal afirmación, ya que siendo que la norma se ha legislado bajo razones de poder desarrollar el proceso de alimentos de la forma más celera, y la misma tenga un alcance benéfico para los agraviados, ésta en la práctica no se da, ya que al momento de dilatarse de manera injustificada o citando a los innumerables secretarios judiciales: “Que por carga administrativa y por falta de personal” demoran meses inclusive para solo proveer diferentes escritos que se presenta. Es por ello, que creo que es importante decir lo que en realidad pasa.

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la calificación de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Respecto a la calificación de la demanda y admisión de la demanda a pesar que el Juez califica y advierte la omisión o defecto subsanable y no declarar la inadmisibilidad, el Juez crea un vacío ya que siendo defensa legal del demandado no da el mismo tratamiento, siendo que al responder la demanda el tiempo para juntar pruebas objetivas, analizar el proceso y demás, se genera un tratamiento parcializado por la parte demandante.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Efectivamente, la demanda de alimentos se dilata por la carga procesal que repercute al interés de los alimentistas, siendo que vulnera de forma directa el principio de la norma que menciona referente al interés superior del niño.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal

5. PE: ¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

Genera carga profesional ya que el tiempo de la calificación de la demanda es excesivamente demasiado pese a ser un proceso dizque simplificado, y no toma en consideración el efecto de desarrollo y evolución del menor alimentista, ya que al contrario se debería dar prioridad a la misma, así se pudiera sacar mejor provecho para los menores.

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

En mi experiencia he podido notar que la calificación de la demanda contribuye a la carga procesal y esta repercute en el proceso haciéndolo oneroso para las partes, ya que se dilata en el tiempo y esta genera más gastos económicos para los sujetos del proceso.

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Efectivamente, ya lo había mencionado líneas arriba la demora de la calificación vulnera de forma directa la supremacía del interés del niño y obvia de forma desinteresada el desarrollo y evolución que el niño pueda tener, la norma está para que el proceso sea lo más reducido posible, algo que no se nota en la práctica.

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

La demora de la calificación de la demanda retrasa y acumula el proceso haciendo que los plazos fijados por la ley no se objetivasen, repercutiendo en la determinación del Juez y tan solo cumpliendo de forma parcial los presupuestos procesales.

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

En mi experiencia lo confirmo, ya que el desarrollo del proceso se debería encaminar sin ningún obstáculo que vulnere el debido proceso, pero si estamos hablando de demora en la calificación ésta última desnaturaliza el fin o motivo del legislador con la norma.

Objetivo Especifico

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

De la forma que por ser medio tecnológico está alcance de todos, pero obvian que esos medios tecnológicos no son gratuitos y en muchos casos son medios de tecnología no actualizada por no decir que son antiguos, esto hace que las notificaciones no siempre son decepcionadas a las partes. Y por defecto este vulnera la tutela del derecho de alimentos.

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

Considero que la nueva notificación es un punto benéfico, como también desarrolla una parte de indefensión a la parte que no decepciona la misma, entonces no podríamos hablar de eficacia si esta no cubre todos los posibles hechos.

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Bueno como ya lo había mencionado los medios tecnológicos tienen sus pros y sus contras, y referirse si darle seguimiento al proceso de forma virtual si pudiera ser un punto a considerar.

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

Considero que no, ya que al no ser eficaz de forma conjunta esta recae en demora procesal haciendo que esta sea onerosa y por ende repercute en las demás etapas del proceso, vulnerando de forma significativa el interés superior del niño.



Abg. Romy Desiree Iba Perez
C.A.L. N° 75352

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Abog. Alexander Salvador Samaniego Zurita

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Fecha: 17 de octubre de 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, ¿2022?

Como todo juzgado siempre existirá una acumulación de expedientes que están esperando ser resueltas por ello cuando se quiere hacer ingresar la demanda para el Juez realice una revisión sobre las formalidades como el fondo, no obstante en este proceso que necesita obviamente la mayor celeridad la verdad se ve afectada y no cumple totalmente con su objetivo.

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Se ve afectada cuando el operador jurídico establece una prórroga en el plazo en cuanto a los temas de calificación de la demanda por ellos genera una demora mientras tanto la necesidad del menor sigue en espera

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la calificación de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Si como ya lo mencioné eso uno los factores que obviamente es el pilar procesal por parte del juez, no obstante, muchas veces del plazo que esta establecido ellos no respetan lo regulado.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

La carga procesal es una de las figuras que verdaderamente atañe al proceso simplificado entonces como consecuencia el juez tiene que optar por añadir mas tiempo al que ya debió al menos poder resolver o actuar.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal

5. PE: ¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

Por qué el juez tendrá que terminar de resolver un caso para poder entender y revisar otro mientras tanto exista una demora debido a temas judiciales como también ética del Juez muchas veces se ve perjudicada la calificación por ello atrasando las demandas posteriores

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

La forma injustificada de acuerdo a mi experiencia se da cuando el juez establece plazos que no son muy adecuados a la situación porque estamos viendo un proceso de simplificado y debemos entender esto como algo breve

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Por supuesto, debido a que solo retarda obtener una sentencia efectiva para poder tutelar el derecho del menor, a falta de una rapidez no se puede hablar de garantizar el interés superior del niño de esa manera.

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

Si por que al momento que el Juez aplica un plazo extra al que usualmente debería aplicarse solo acumula y deja en espera las otras demandas entonces no se estaría cumpliendo ni un criterio del proceso.

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Mi respuesta es que si, debido a que lleve casos con esta nueva normativa que regula el proceso simplificado y uno espera que seas rápido, pero al final es una decepción más.

Objetivo Especifico
Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

Es una forma que ahora es más rápido dar a conocer a la otra parte para que conozca sobre el proceso y se puede otorgar mas rápidos los alimentos al menor

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

Claro que si desde mi perspectiva he visto como la persona con un simple correo o notificación al celular ya busca ejercer su defensa entonces de esa parte todo bien.

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Si por que las personas viven de la tecnología por ello están mas atento a un celular entonces esto genera que en tiempo real se enteren sobre el proceso de alimentos.

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

En mi experiencia puedo manifestar, que con una buena notificación la persona conoce la situación legal entonces se pude agilizar mas los tramites y todo.



Alexander Salvador Samaniego Zurita
ABOGADO
CAC 4315

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Abog. Jose Gustavo de la Cruz Portuguez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Fecha: 18 de octubre de 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, ¿2022?

Si bien es cierto que la demanda de alimentos como un proceso simplificado, es más dinámico y de manera oral, este, presenta ciertas lagunas jurídicas como es el de la inadmisibilidad que debe ordenar así el juez de no ajustarse a los requisitos de forma que se necesita para una demanda, sin embargo, esto no sucede de tal manera, debido a que ahora el juez declara su admisión pese a aquellos defectos de forma, además de darle un plazo dentro de esa admisión

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Siendo honestos no, porque sabemos cómo es el sistema y culpar al sistema de alimentos por su pobre labor en cuanto la celeridad y eficacia, sería reconocer que somos parte de ese problema, toda vez que la mayoría que ejercen la función de abogado, demandante o defensor, lo permitimos cuando nos conviene, omitiendo así el objetivo del derecho, paz social.

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la

calificación de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Por su puesto, porque si el proceso ni bien empieza, se dilata en su calificación, pues no esperemos que los resultados sean contrarios al avanzar, sin embargo lo que se puede hacer en estos casos, y que según la práctica del derecho me ha enseñado es tocar dónde exista sensibilidad, es decir la primera muestra de sensibilidad, o de fragilidad mejor dicho, en el proceso de alimentos como tal; pues la conciliación sería esa parte frágil, sensible, del proceso en general, en la medida que por la dilatación de la calificación de la demanda es que el problema surge.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Toda vez que la misma demora, produce una acumulación de trabajo para los operadores jurídicos, que van a resolver la pretensión, de las partes, sean dilatados, por tanto, se genera la carga procesal

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación de la demanda genera carga procesal

5. PE: ¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

Cómo respondí anteriormente, si identifico este problema en la calificación de la demanda aunque el problema no persiste tanto en ese punto pero si hay un pequeña intervención al momento de actuar de forma correcta en al calificación.

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

En mi experiencia he podido notar que la calificación de la demanda contribuye a la carga procesal y esta repercute en el proceso haciéndolo oneroso para las partes, ya que se dilata en el tiempo y esta genera más gastos económicos para los sujetos del proceso.

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Si considero que se vulnera debido a que una justicia que se demora no podría ser validada como tal, entonces entre mas rápido y como lo pide este proceso la verdad es lenta.

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

Claro por que esto encadena mas demora en los actos procesales como tambien ciertas diligencias que se debe hacer entonces es cumulo de retraso.

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Si por que los jueces deben optar por extender plazos entonces esto acarrea que se demora mas y peor aun es que a veces uno como abogado quiere que la institución OCMA intervenga para solucionar, muchas veces no se soluciona

Objetivo Especifico

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

Mientras las partes este al tanto del proceso de Alimentos se esta garantizando de una forma procesal el derecho de Alimentos

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

Si como lo mencione anteriormente desde un punto de vista procesal es un poco más ágil debido que vivimos en una coyuntura tecnológica brindando tutela al derecho de alimentos de una manera u otra.

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Por supuesto porque ahora vivimos en un mundo donde la tecnología esta en todas partes por ello la justicia no es ajena ya que las personas también están inmersas.

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

Si por que las partes conocen como es la situación procesal al momento entonces es más rápido buscar un abogado ahora también con el proceso que es virtual por medio de zoom entonces ayuda mucho.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Abog. Victor Raul Rodriguez Moreno

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Fecha: 19 de octubre de 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, ¿2022?

Muchas veces el proceso se perjudica por el actuar de los jueces al momento de extender plazos como también la falta de criterio.

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Si por que muchos jueces a veces no tienen un compromiso real con el proceso entonces en ciertos momentos extienden los plazos como también la carga procesal es un factor que dificulta todo.

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la calificación de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Si uno de los aspectos en el proceso de alimentos que perjudica garrafalmente es la demora en la calificación ya que por criterio propio del juez muchas veces no son ellos mismo quien esta resolviendo muchas veces manda a su practicante o simplemente no labora el tiempo suficiente.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Por supuesto que la carga procesal en uno de los otros aspectos que afecta al proceso de alimentos esto se genera por parte de la sociedad como tal pero la mayoría se da en los juzgados.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal

5. PE: ¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

Por qué se acumula las demandas a la espera de la respuesta del juez, muchas veces no hay una actuación inmediata por parte ellos entonces se acumulan las demandas y si recién presentaste la demanda muchas veces después de mucho tiempo es resuelta.

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

Como menciona anteriormente si se genera de una forma injustificada por experiencia personal muchas veces los jueces no actúan por intención de solucionar el problema solo cumplen con su trabajo bajo un criterio muy básico.

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Si por que el interés superior nos menciona que debemos primar el derecho del niño frente a cualquier otra situación, pero muchas veces se priman los intereses del juez por ello existe mucha demora.

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

Si afecta demasiado en los plazos de desarrollo del proceso por que una demanda cuando sabes que va a demorar solo en la calificación es una demanda o un proceso que terminara en mucho tiempo.

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Si por que los plazos se ven afectados pese a que estamos frente a un proceso simplificado la verdad aun se genera demasiada dilatación

Objetivo Especifico
Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

Se puede garantizar mediante que las partes conozcan su situación del proceso y la demanda se agilize para que ejerzan bien su derecho a la defensa.

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

De una manera eficaz no tanto pero que genera cambios muy radicales a la notificación que estábamos acostumbrados me atrevo a decir que si es mucha más eficaz aun no conozco a detalles sobre la notificación virtual.

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Si desde mi experiencia mía y de muchos colegas coincidimos que en tiempo real las persona conocen su situación procesal

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

Si ya que la virtualidad está abarcando todos los campos profesionales ya que se ve que es mas efectivo y de un alcance más rápido para todas las partes.



Raul Rodriguez Morenno
ABOGADO
Reg. N° 23572 CAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Gustavo Castillo Martínez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: C&M ASOCIADOS

Fecha: 10 de noviembre del 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?

Desde mi opinión, la dilatación en los plazos del Proceso Simplificado con unos plazos más reducidos es un problema porque el remedio no está funcionando, el autoadmisorio con la fecha de audiencia será para 3 meses o quizá hasta 5 por el problema que hay en todos los juzgados con la carta procesal. La tardía calificación en la demora es otro factor que atañe los procesos dilatándolos.

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Evidentemente, al existir falencias en nuestro sistema hace propicio que los procesos se dilaten, injustificadamente creo porque un órgano jurisdiccional no puede aludir la tardía calificación con el poco personal que tienen o problemas que puedan suscitar ajeno al proceso.

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la

calificación de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Es obvio que los factores procesales generan que el proceso se demore o retrase, pero ¿donde quedan entonces los plazos establecidos? Solo en papel porque el juzgado no respeta los plazos. Aca hay algo muy práctico, si hay un plazo establecido, respetémoslo, porque si un día no cumplen con su trabajo inicia lo que llamamos carga procesal, ellos no pueden darse el lujo de decir “hoy no lo hago, ya mañana lo hago” por qué “mañana” también habrán nuevas demandas que ver y “pasado” de la misma manera.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

La verdad que sí es un problema que lleva afectando al poder judicial en todo ámbito donde se necesita la celeridad como elemento pilar. Y la carga procesal hace que los procesos se retrasen, ya sea indirecta o directamente va contra el derecho de los alimentistas ya que no se lleva a cabo el proceso como es debido.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal

5. PE: ¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

Es una actividad donde se tiene que evaluar hasta el mínimo detalle por ello muchas veces su lentitud, entonces los plazos se ven afectados por eso es que muchas veces el tiempo es más amplio y conlleva más tiempo. La demora en la calificación o en su defecto en la audiencia genera que se acumulen y acumulen las demandas ya que como lo mencione antes, las demandas van a llegar todos los días.

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

Muchas veces son de manera injustificada debido a que los criterios de cada juez son para sorprenderse debido a que son lentos o muchas veces no emplean lo necesario. Es injustificada porque sus fundamentos son endebles para un órgano como es juzgado.

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. qué la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Claro que sí por qué cuando se aplica el principio de supremacía es por qué se debe ponderar esa pretensión, ese es el objetivo del proceso, frente a otra o establecer plazos oportunos como lo hicieron por eso menciono que la norma solo quedo en papel mas no en la realidad.

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

Si debido a que este acto no se realiza en el tiempo establecido por ello los siguientes actos se ven en espera.

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

No debido a que está figura no es la más preocupante dentro del proceso entonces no genera una Retraso como tal.

Objetivo Especifico

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

Desde que comunica o transmite en cuestión de horas debido a que la otra parte demanda cuenta con el internet entonces es mucho más rápido.

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

Podría ser que si por qué si lo vemos como algo rápido entonces sería el objetivo de la normal que lo regula.

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Si es una persona que vive atenta al celular pues creo que si debido a que estará alerta ante cualquier situación procesal que se notifica mediante esta,

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

Si por qué la persona tiene más tiempo desde que lo notifican ya que ahora a cambiado mucho el mundo donde vivimos.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Jorge Vizcarra Linares

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA JUDICIAL

Institución: Segundo Juzgado de Paz Letrado

Fecha: 10 de noviembre del 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?

La demanda se puede dilatar de muchas maneras, ya que puede ser por una demanda mal presentada, también puede ser por la calificación tardía, la carga excesiva hay muchas formas de poder dilatar una demanda. No creo que una demanda se dilate porque el personal lo quiera así. Ya sea por el momento o por la parte de los abogados o por parte del estado.

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Yo creo que una demanda no se dilata de manera justificada. No hay argumentos para decir que se justifica la dilatación de una demanda simplemente puede ser factores de mala o buena presentación de la demanda o simplemente cuando pasan situaciones diferentes o cuando un abogado no presenta una buena demanda o puede ser que haya demoras en la calificación porque a veces el personal no se da abasto para la gran cantidad de demandas y la gran carga procesal, eso digamos que es una

justificación pero es una justificación real, no es una justificación que alguien quiera hacer daño o favorecer a alguien.

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

La demora en la calificación de la demanda puede ser por diferentes factores, ya sea la carga procesal o porque a veces el secretario o el juez o la persona que califica la demanda no se da abasto para calificar la gran cantidad de demandas que hay. Al menos en santa Anita hay una gran cantidad de demandas donde solamente existen 2 juzgado de paz letrado. O a veces la persona tiene que calificar y a la vez debe hacer otro trabajo, como también puede ser en otros casos por negligencia o lentitud, pero no por perjudicar a alguien.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

La calificación de la demanda se alguna manera si demora o dilata el proceso directamente perjudica al niño o alimentista ya que el tiempo es vital para que la demanda proceda y siga adelante su proceso de acuerdo a ley y se logre dar, el padre irresponsable proveer sus alimentos a su menor. Ya sea de manera directa o indirecta si es verdad que afecta al derecho de los niños, eso no se puede negar.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal

5. ¿De que manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

El retraso en mora en la calificación de la demanda en la carga procesal en el sentido de que si me demoro cuándo por ejemplo debo calificar 10 demandas Y solamente califico 5 obviamente se me van a acumular cinco eso hace que los plazos procesales se cumplan si es que tuve 10 días para poder calificar Y me demoré 20 con 10 días más atrasado ya que las demandas no paran de llegar ya se están atrasando los días y de alguna manera está perjudicando a los niños desde ya con la demora en la calificación que no necesariamente son adrede simplemente por la excesiva carga aunque también depende de lentitud trabajo o de la persona o del personal jurisdiccional

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

La lentitud de la calificación de la demanda no es de manera justificada que atrase El proceso ya llegué yo creo que todo tiene un porque Y a veces se presentan situaciones como un juez o asistente que no califique por demora por problemas jurisdiccionales personales ya que siempre hay una justificación real suena injustificada pero desde mi punto de vista que trabajo dentro del poder judicial es una justificación real.

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

La demora la calificación de la demanda de alguna manera hace que se demore se vulneran los derechos del niño y adolescente porque es una demora significa que el niño va a demorar en los alimentos independientemente del padre que es una mala persona que no le brindan los alimentos, pero la demora se vulnera el derecho de los alimentos

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, ¿retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la

determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales?

¿Por qué?

de acuerdo a los presupuestos procesales en la calificación de la demanda atrasada al momento de retrasar esa demanda afecta el niño de acuerdo y de acuerdo a los presupuestos procesales que se cumplen se trata de subsanar y llevar la demanda aunque esté retrasada o se haya demorado mucho obviamente no se ha cumplido al 100% de los presupuestos procesales pero de todas maneras se trata de cumplir de la mejor manera y tenemos que ser realistas que no siempre se le puede cambiar a la personal jurisdiccional sino también a las situaciones o la propia gerencia porque muchas veces el sistema es bastante lento o el sistema no funciona o no escuchan el personal importante ya que es muy importante y el más perjudicado es el menor alimentista

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Yo creo que la calificación de la demanda puede que afecte el proceso pero una vez que ya esté calificada la demanda para delante ya no depende del personal sino de las partes y la parte demandante tiene que estar muy pendiente de las notificaciones entonces una vez que esté la demanda calificada así se haya demorado un poco puede que afecte el proceso en los plazos pero ya de ahí en adelante depende mucho de la parte demandante y del abogado para así poder sacar un proceso exitoso para así llevar los alimentos de manera más eficaz a la parte

Objetivo Especifico

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

La nueva notificación virtual de verdad es importante ya que genera celeridad procesal economía procesal porque se notifica de manera más rápida las partes y eso quiere decir que podemos realizar un proceso más rápido de manera más eficiente notificando primero a la parte demandante que se entere la situación procesal y si la parte demandada señala su casilla procesal es mucho más rápido ya que se hizo el proceso pero lo importante es que la parte demandada señale la casilla parece te puedo agilizar aquel niño tenga su derecho de alimentos

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

En la nueva notificación virtual como ya lo dije de verdad es muy importante para la obtención del objetivo final el fin de que el proceso se lleve a cabo, que las leyes ya que el demandado a ser notificado rápidamente contesta la demanda como por ejemplo que si no le contestas que le declara rebelde pero avanza el proceso ya es cuestión de que el señor actualice su domicilio

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Considero que si una notificación a la casilla electrónica es mucho mejor mucho más rápida que la parte demandante puede estar más pendientes y rápidamente informados ya que es un escrito a sido proveído hoy se notifica hoy mismo tiene tres días para poder responderles o presentar algún recurso o si no se continúa con el proceso de manera más rápida y así el señor yo puedo hacer denunciado de una manera más rápida por omisión de poder presionar así el agente cumpla con dar los alimentos ya que el menor no tiene la culpa de tener un mal padre bueno esa es mi opinión.

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el

interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

la notificación virtual la casilla electrónica me parece que si es significativa para que las partes se lleve un proceso por celeridad y ya no se va a ver significativo pero el papeleo el papeleo ya se deja de lado y trabajamos de manera virtual acelerando el proceso y el derecho de los niños trabajando con la economía procesal y poder llevar un proceso con oralidad mucho más rápido y eficiente que haga que el niño obtenga sus alimentos de manera más rápida Y así el padre cumpla con lo que tenga que cumplir y las partes litigantes quedan tranquilas con un buen servicio y el menor con el objetivo del proceso

PODER JUDICIAL
[Firma manuscrita]
JORGE MARTIN VIZCARRA LINARES
SECRETARIO JUDICIAL
2º Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Alex Serrano Martinez

Cargo/profesión/grado académico: Juez

Institución: segundo juzgado especializado

Fecha: 20 de noviembre del 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?

Bueno la demanda de alimentos se dilata en nuestro sitio simplificado por muchos motivos el primero y más conocido es por la carga procesal otra manera puede ser la calificación tardía incluso el proceso se puede dilatar por una demanda que está redactada de una mala forma desde ahí ya se comienza a dilatar el proceso

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Bueno en mi experiencia decir de manera injustificada no sería lo correcto ya que se suele dilatar el proceso por diversos factores ya sean errores procesales errores humanos errores materiales en fin claro que para la parte demandante puede ser injustificado porque al fin y al cabo de manera colateral se está afectando a su menor

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la calificación de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Claro cómo te mencioné el proceso se suele dilatar por factores procesales también como te mencioné la demora en la calificación las fechas para la audiencia qué a veces esos factores son errores humanos, cómo se sabe todos los días llegan demandas al juzgado por lo que el simple hecho de demorarse en alguna calificación implica retrasar las demás que están por llegar.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Claro la carga procesal es un problema de no ahora sino de años que afecta los derechos de generales en este caso también del alimentista porque porque hace que el objetivo del proceso no se lleve en el tiempo esperado cómo está en la ley sino que por factores ajenos se dilata el proceso ahora hablar de la carga procesal es muy amplio ya que la carga procesal implica falencias no desde ahora.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación de la demanda genera carga procesal

5. PE: ¿De qué manera la demora en la calificación en la demanda genera carga procesal?

La carga procesal es generada por las calificaciones tardías o las fechas de audiencia alargadas por meses. Cómo lo mencioné anteriormente hablar de carga procesal es un tema muy amplio ya que si bien la demora en la calificación la demora en la fecha de audiencia genera carga procesal existen otros factores que también ayudan a que se extinga este problema procesal.

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

Sí es claro que la demora en la calificación y audiencia si contribuye a la carga procesal de manera justificada ya que para el menor alimentista va a ser injustificado él necesita evidentemente una pensión digna es su derecho. Y el que te demores un poco de lo que tienes que mirarte en realizar el auto admisorio de la calificación o programar la fecha genera carga procesal porque en los juzgados no solo hay una demanda no solo hay dos demandas son cientos y no es que porque te demores van a dejar de ingresar demandas todos los días.

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. qué la demora en la calificación de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Se demora la calificación de la demanda si un era la supremacía del interés superior del niño ya que de manera colateral amplía el tiempo que debería tomar normalmente el proceso afectando al menor.

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

Bueno la demora en el proceso claro que aplazó retrasa cómo eran las demandas ya que los presupuestos procesales son otros los plazos establecidos son otros que evidentemente al haber una demora es más el tiempo ya predispuesto.

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Claro que afectó el desarrollo del proceso porque los plazos establecidos en la norma son Menores en los que normalmente se emplea para el proceso.

Objetivo Especifico

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

Bueno la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos ya que permite que el proceso se lleve de una manera idónea. A través de la celeridad procesal ayuda al proceso notificando a través de la casilla electrónica. En este punto tenemos que hacer hincapié que este proceso no está empleando el uso del aplicativo de WhatsApp y correo electrónico ya que existe la mala fe del demandante señalando números telefónicos o correos electrónicos inválidos lo cual no garantiza la efectividad de la notificación con datos erróneos.

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

En mi experiencia puedo considerar que la nueva notificación virtual no está nueva ya que nosotros venimos notificando a través de la virtualidad con la casilla electrónica que los abogados ponen en las demandas por lo que hablar de virtualidad no es nuevo. No obstante, se debe mencionar que si tutela de manera eficaz el derecho ya que permite que las partes estén notificadas de una manera correcta.

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

En teoría la norma menciona la utilización de esos medios que ayuda y acelere el proceso, pero en la práctica aun los juzgados siguen usando la modalidad de notificación antecesora

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho

de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

No, por que como dije anteriormente ese tipo de notificación aún está ligeramente iniciando de una forma lenta pero el proceso de alimentos busca otorgar un derecho donde existe una necesidad como para tener actos que no están bien implementados

PROCESO DE ALIMENTOS
ALEX ERNAN SERRANO MARTIN
JUEZ
Cajalito, Juzgado de Paz Letrado de Santa Fe
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA LOCAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Marciela Díaz Acuña

Cargo/profesión/grado académico: Secretaria Judicial

Institución: juzgado de paz letrado

Fecha: 20 de noviembre del 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?

La demanda se dilata por muchas maneras una de ellas es la tan conocida carga procesal otro puede ser la calificación tardía de las demandas otro motivo por el cual se dilata el proceso es porque si bien ya está el auto admisorio la audiencia te la pasan para 5 meses haciendo que el proceso ya no sea dentro de un solo mes si no se amplíe.

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

La demanda de alimentos se dilata de manera justificada en el proceso ya que como lo mencioné anteriormente se dilata por factores procesales ya sea por parte del estado o por el abogado demandante incluso el demandado porque son muchos factores los que si la tan el proceso denominarlo injustificado es muy general quizás injustificado para la parte demandante o para la parte demandada pero para el juzgado siempre hay un porque.

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la

calificación de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Es evidente que los factores procesales como la demora en la calificación de la demanda las demoras en las fechas de audiencias de la demanda atañen demasiado el proceso ampliando los plazos ya predispuestos para el proceso porque al demorar la realización de algún acto procesal mencionado anteriormente hace que las demandas que estén por ingresar se acumulen con las demandas que están a la espera de una calificación.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

La carga procesal tiene demasiadas repercusiones y dentro de esas repercusiones es evidente que afecta los derechos del menor ya que el objetivo del proceso es que el menor alimentista tenga una pensión digna que sea tarda por este factor.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación de la demanda genera carga procesal

5. PE: ¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

Bueno la calificación tardía las fechas de audiencia muy alejadas sí generan carga procesal ya que en este caso el proceso simplificado tiene un plazo diferente de los demás procesos.

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

Sí claro que sí y hablar nuevamente de injustificado y justificado es un tema muy endeble ya que lo que puede ser justo para mí no puede ser justo para

ti es evidente que nosotros en los juzgados las demoras por los retrasos siempre son justificados ya sea porque tenemos demasiadas demandas Y el personal exacto para las mismas muchas veces también el sistema es lento lo que hace que no se pueda subir Y eso evidentemente también escapa de las manos de nosotros como juzgados ya que como te dije tenemos muchos errores ya sean procesales humanos materiales que contribuyen no.

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. qué la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Si la demora en la calificación sí vulnera la supremacía del interés superior del niño porque amplía los plazos haciendo que el proceso de tomé más tiempo de lo que normalmente debería tomar.

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

Claro aplaza retrasa acumula demandas dentro de plazos que evidentemente no están en la ley para que el juez pueda efectuar la resolución del proceso eso quiere decir que la demora sí afecta y si daña y atañe el proceso

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Es evidente que la demora sí afecta el desarrollo del proceso porque como se menciona los plazos no son esos para su resolución.

Objetivo Especifico

Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10.¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

La nueva notificación virtual en el proceso tutela el derecho de alimentos ya que hace el proceso un poco más eficaz permitiendo que las partes reciban de una mejor y más rápida manera la notificación en la casilla electrónica del abogado en representación.

11.En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

La notificación virtual tutela de manera eficaz el derecho del alimentista ya que ayuda al proceso dándole un poco de agilidad recordando que el proceso inicial es un poco lento por lo que permite que se puede avanzar de mejor manera.

12.En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Si teniendo un buen abogado que este al tanto de su casilla electrónica podrá asegurar a su patrocinado acerca de su situación procesal y de esa manera se encuentran vigilantes a su proceso.

13.En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

La nueva notificación genera agilidad al proceso y claro que los demás principios estan conexos al proceso que ayudan al derecho de alimentos a llevar un mejor proceso porque la casilla electrónica introduce virtualidad al proceso.

PODER JUDICIAL
MARCIELA DIAZACUNA
SECRETARÍA JUDICIAL
1º Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Demanda de Alimentos y El Proceso Simplificado y Virtual de Alimentos, Lima, 2022”

Entrevistado/a: Jorge Luis Mantilla Condor

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Publico

Institución: Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita

Fecha: 22 de noviembre del 2022.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

1. ¿De qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?

La demanda de alimentos se dilata de muchas formas procesales, ya sea por parte del estado o por parte de los abogados que en algunos casos buscan ampliar los plazos.

2. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera injustificada en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Todo tiene un fundamento y un porque, cuando los procesos se dilatan siempre son factores procesales que impiden que el proceso se lleve con agilidad por la falta de personal en los juzgados o lentitud en el sistema judicial.

3. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Claro que si, las demandas de alimentos mayormente se dilatan por factores procesales que impiden que el proceso se lleve en los plazos preestablecidos

ya que al existir cumulo de demandas, las nuevas que ingresan entran al mismo grupo y asi van en aumento.

4. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022? ¿por qué?

Es evidente que la carga procesal si genera repercusiones en los procesos ya que este problema acumula las demandas. Creo que no es nuevo que en los juzgados se ven torres y torres de demandas a espera por calificar.

Objetivo Especifico
Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal

5. ¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?

Claro que genera carga procesal porque mientras no se califique la demanda aun se queda a espera en la imensa torre del poder judicial.

6. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada? ¿Por qué?

Injustificada no lo creo, como mencione siempre hay un porque y en este caso las calificaciones tardías perjudican al procesos y sus plazos ampliando mas de lo normalmente ya establecido

7. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Existe una falta de personal para la gran cantidad de demandas que llegan al Juzgado y ciertamente es un tema que el Poder Judicial viene tratando de poder disminuir ese problema

8. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, ¿retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales? ¿Por qué?

Es un tema que a veces los abogados tienen diferente panorama, pero siempre se trata de hacer lo más rápido pero muchas veces como toda entidad hay defectos

9. En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos? ¿Por qué?

Si afecta el desarrollo del proceso porque la norma establece diferentes plazos. Con la norma se quiso buscar aminorar los plazos pero hay que tener en cuenta la gran demanda que hay de demandas valga la redundancia.

Objetivo Especifico
Examinar de qué manera la nueva notificación tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.

10. ¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?

La notificación virtual tutela el derecho de alimentos porque ayuda a que las partes tengan conocimiento de manera más rápida, empleando celeridad procesal, economía procesal. La casilla electrónica es una herramienta muy necesaria. Sobre el uso de los aplicativos, no son usados por los juzgados ya que implica mucho más que solo corroboración en las demandas que haría que se retrasen mas las calificaciones.

11. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz? ¿Por qué?

Sii claro que tutela el derecho para el alimentista porque una vez calificada la demanda ya lo demás sigue su curso y es más veloz.

12. En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal? ¿Por qué?

Claro, te mencione anteriormente que la casilla electrónica si es una herramienta que ayuda y apoya tanto a la parte como al juzgado, incluso hasta al medio ambiente ya que se evita el estar imprimiendo e imprimiendo

13. En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal y garantiza el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos.? ¿Por qué?

Claro, estos principios mencionados son la base de que el proceso y la virtualidad hagan un buen trabajo buscando un mismo objetivo que en este caso es la pensión digna del alimentista.



Abog. JORGE LUIS MANTILLA COMEDÓN
Reg. CAL 20724
DEFENSOR PÚBLICO
Ministerio General de Defensa Pública y Fiscalía
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Anexo 8. Cuestionario Contestados

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Victor Raul Rodriguez Moreno	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	7 años	
Edad:	36 años	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Jose Gustavo de la Cruz Artuquay		
Grado de estudios:	Superior		
Tiempo/Beneficiario del servicio	8 años		
Edad:	40 años	Sexo:	Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el <u>interese superior del niño</u> ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Karla Chavez Teves	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	1 año	
Edad:	25 años	Sexo: Femenino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Romy Desire Ita Pastor	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	3 años	
Edad:	35 años	Sexo: Femenino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Gavino Albay Mallma	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	12 años	
Edad:	6 años	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Alexander Salvador Samanigo Zurita	
Grado de estudios:	Ab Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	5 años	
Edad:	32 años	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	César Huamanciga	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	1 año	
Edad:	25 años	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Jose Manuel Oca Ica	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	1 año	
Edad:	23 años	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Gustavo Castillo Martinez	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	2 años	
Edad:	35	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Hector Sanchez Sanchez	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	1 año	
Edad:	70	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Shaffir Aaron Inga Vasquez	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	1 año	
Edad:	23	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Richard Taipei Rivas		
Grado de estudios:	Superior		
Tiempo/Beneficiario del servicio	10 años		
Edad:	45 años	Sexo:	Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interés superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Alex Serrano Martinez		
Grado de estudios:	Superior		
Tiempo/Beneficiario del servicio	20 años		
Edad:	50 años	Sexo:	Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el <u>interese superior del niño</u> ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

El juzgado esta buscando remediar falencias que el sistema tiene y actos procesales que aun se trabaja.

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Jorge Vizcarra Lirio	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	10 años	
Edad:	40 años	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el <u>interese superior del niño</u> ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el <u>proceso simplificado y virtual de alimentos</u> ?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las <u>pretensiones del alimentista</u> ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022

Investigador(a):

Nombre y Apellido:	Luis Eduardo Sana Sanchez	
Grado de estudios:	Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio	6 años	
Edad:	39	Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022	
1	¿Usted conoce de qué manera la demanda de Alimentos se dilata en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se dilata de manera <u>inoportuna</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted en su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por <u>Factores procesales como la demora en la calificación y audiencia de la demanda</u> en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demanda de Alimentos se ve dilata por repercusiones que genera la carga procesal contra los derechos del alimentista en el Proceso simplificado y virtual de alimentos, Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado cumple con el objetivo de primar el interese superior del niño?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que se debería implementar mejoras en el proceso simplificado y virtual de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted percibe que este tipo de procesos unifica las pretensiones del alimentista?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Usted cree que mediante audiencias virtuales el estado aplica justicia al igual que en audiencias presenciales donde el alimentario cumplirá con su obligación hacia el alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Analizar de qué manera la demora en la calificación y audiencia de la demanda genera carga procesal	
9	¿De qué manera la demora en la calificación y audiencia en la demanda genera carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda contribuye a la carga procesal de manera injustificada?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la demora en la calificación y audiencia de la demanda vulnera la supremacía del interés superior del niño y adolescente generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	En su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que la demora en la calificación y audiencia de la demanda aplaza, retrasa y acumula demandas dentro de plazos no establecidos para la determinación del juez en cuanto a los presupuestos procesales y afecta el desarrollo del proceso sin resolver en sus plazos establecidos generando carga procesal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que el tratamiento legal permite retrasos en la demora en la calificación y audiencia de las demandas de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Examinar de qué manera la nueva notificación virtual tutela el derecho de alimentos en el proceso simplificado y virtual de alimentos.	
16	¿De qué manera la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado tutela el derecho de alimentos de manera eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	En su experiencia, ¿Considera Ud. que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que las partes se encuentren vigilantes a su situación procesal tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	En su experiencia, ¿Considera Ud. Que la nueva notificación virtual del proceso simplificado permite que ejerzan su derecho de defensa, celeridad procesal, economía procesal garantizando el interés superior del niño conexos al derecho de alimentos y tutelando el derecho de alimentos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Para usted la normativa que regula el proceso simplificado y virtual de alimentos cumple con primar el interés superior del menor alimentista?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

ESTE PROCESO ES EL REMEDIO QUE SE BUSCABA PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS PERO NO SE ESTA RESPETANDO LOS PLAZOS TRISTEMENTE

Gracias

Lima, 13 de octubre del 2022

Anexo 9. Fotos





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022", cuyos autores son LAVALLE SERNA MARICIELO JAMILE, CHAGUA CARO RONALD KENNY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO DNI: 40512374 ORCID: 0000-0002-7675-9705	Firmado electrónicamente por: MGCHAVEZR el 18- 12-2022 23:57:46

Código documento Trilce: TRI - 0487718